Acacías (Meta), Agosto de 2026

DAVID GALVIS PALACIO
Director
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS-META

Ref. Estudio Previo.

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para la **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE CRIMINALÍSTICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS"** esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En desarrollo de este mandato constitucional, las entidades estatales deben orientar su gestión hacia la adecuada satisfacción de las necesidades colectivas, el cumplimiento de sus competencias legales y reglamentarias y la garantía de una prestación eficiente, continua y oportuna de los servicios a su cargo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, las entidades estatales deben procurar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En consecuencia, la actividad contractual constituye un instrumento para materializar las competencias institucionales y atender de manera planificada, eficiente y técnicamente adecuada las necesidades identificadas por la Administración.

El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA, en ejercicio de las competencias que le han sido atribuidas como organismo de tránsito, desarrolla funciones relacionadas con la regulación, vigilancia, control e intervención del tránsito y el transporte dentro de su jurisdicción, para lo cual requiere disponer de las condiciones materiales, logísticas, operativas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades a cargo de sus servidores y, particularmente, del personal que ejerce funciones operativas en vía.

En este contexto, resulta necesario garantizar que los servidores públicos y demás personal que presta sus servicios al Instituto cuenten con los elementos de dotación, identificación institucional, seguridad y protección requeridos para el adecuado cumplimiento de sus funciones, así como con los elementos y equipos necesarios para el desarrollo de actividades operativas y técnicas asociadas a las competencias institucionales. La disponibilidad oportuna de estos bienes contribuye a preservar condiciones adecuadas de presentación institucional, seguridad laboral, identificación del personal, protección frente a los riesgos inherentes a las actividades desarrolladas y adecuada ejecución de las funciones administrativas y operativas

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

del Instituto.

Dentro de la estructura organizacional del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA, corresponde a la dependencia competente en materia administrativa y de gestión del talento humano adelantar las actuaciones orientadas a garantizar, entre otros aspectos, las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades de los servidores públicos, incluyendo aquellas relacionadas con bienestar, seguridad, protección, dotación y demás elementos requeridos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

En materia de dotación laboral, la Ley 70 de 1988 estableció el derecho de determinados empleados del sector oficial al suministro gratuito de calzado y vestido de labor, siempre que se cumplan las condiciones legales previstas para el efecto. A su vez, el Decreto 1978 de 1989 reglamentó dicha prestación y estableció las condiciones para su reconocimiento y suministro, particularmente respecto del tiempo de servicio y el nivel de remuneración del trabajador. En consecuencia, cuando concurran los presupuestos legales correspondientes, la entidad debe garantizar el suministro oportuno de los elementos de dotación laboral destinados al desempeño de las funciones propias del empleo.

Tratándose específicamente de los agentes de tránsito, la Ley 1310 de 2009, en su artículo 2°, reconoce su calidad de empleados públicos investidos de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte. Asimismo, el artículo 14 de la misma disposición facultó al Gobierno Nacional para reglamentar los aspectos relacionados con el diseño, uso, características y demás elementos necesarios para la adecuada identificación de los agentes de tránsito en los entes territoriales.

En desarrollo de dicha habilitación normativa, se expidió el Decreto 2885 de 2013, mediante el cual se reglamentó el artículo 14 de la Ley 1310 de 2009 y se establecieron disposiciones relacionadas con el diseño, uso y demás aspectos de los uniformes de los agentes de tránsito de los organismos de tránsito del país. De manera particular, dicha reglamentación contempla el suministro de uniformes completos, insignias, distintivos y equipos, conforme a la reglamentación que expida cada entidad territorial, atendiendo las características y condiciones propias del servicio.

En este sentido, las prendas y elementos destinados al personal operativo de tránsito no constituyen únicamente elementos de presentación institucional, sino que cumplen una función de identificación, seguridad y adecuada representación de la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus competencias. Por ello, sus características, materiales, diseño y condiciones de uso deben responder a las exigencias propias de las actividades desarrolladas tanto en vía pública como en las instalaciones institucionales, teniendo en cuenta las condiciones climáticas y operativas del municipio de Acacías.

De otra parte, el desarrollo de las funciones misionales y administrativas del Instituto demanda la disponibilidad de elementos de seguridad y protección personal que permitan mitigar los riesgos asociados a determinadas actividades operativas y técnicas. De igual manera, las actividades relacionadas con inspección, verificación, recolección, preservación y documentación de elementos materiales o evidencias que puedan ser objeto de análisis requieren disponer de herramientas y equipos adecuados para el desarrollo de actividades de carácter técnico y de criminalística, de acuerdo con las necesidades identificadas por la entidad.

Así mismo, el personal administrativo requiere contar con los elementos de dotación institucional que

correspondan a la naturaleza de sus funciones y a las necesidades de identificación y presentación institucional, de conformidad con las disposiciones aplicables y con los requerimientos definidos técnicamente por el Instituto. Lo anterior permite mantener condiciones uniformes y adecuadas de identificación institucional, fortalecer la imagen corporativa y contribuir al desarrollo organizado de las actividades administrativas y operativas.

En consecuencia, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA ha identificado la necesidad de adquirir, de manera integral y planificada, prendas de dotación institucional, uniformes y demás elementos destinados a los agentes de tránsito y al personal administrativo, así como elementos y equipos requeridos para el desarrollo de actividades de criminalística, seguridad y protección personal. Esta adquisición permitirá atender las necesidades previamente identificadas, garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos y proporcionar al personal los elementos necesarios para el adecuado, seguro y eficiente cumplimiento de las funciones que le han sido asignadas.

Actualmente, el Cuerpo Operativo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías se encuentra conformado por doce (12) agentes de tránsito, quienes, en atención a la naturaleza de las funciones que desempeñan y a las disposiciones aplicables, requieren contar con los uniformes, distintivos, elementos de protección y demás implementos necesarios para el ejercicio de sus funciones. De igual manera, se requiere atender las necesidades de dotación institucional del personal administrativo y disponer de los elementos y equipos técnicos y de protección requeridos para las actividades operativas y misionales del Instituto.

Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada prestación de las funciones a cargo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías ITTA, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para el "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE CRIMINALÍSTICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS**", atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad, oportunidad y demás requerimientos definidos por la entidad, con observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

2. ANALISIS DEL SECTOR

2.1 TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

La tipología contractual que corresponde al objeto y a la naturaleza de las necesidades identificadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA es la de CONTRATO DE SUMINISTRO, por cuanto mediante este instrumento jurídico el contratista se obliga, de manera independiente y conforme a las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por la Entidad, a proveer los bienes objeto de contratación, destinados a atender las necesidades institucionales de dotación, seguridad, protección personal y apoyo a las actividades operativas y misionales del Instituto. En consecuencia, el negocio jurídico se sujetará al régimen de contratación estatal y, en lo no regulado expresamente por este, a las disposiciones comerciales y civiles que resulten aplicables y compatibles con su naturaleza, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan. Lo anterior, en observancia de los principios que gobiernan la contratación pública, particularmente los de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficacia y buena fe, garantizando que la ejecución contractual se oriente a la satisfacción efectiva de la necesidad institucional y al cumplimiento de los fines estatales.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

2.2 ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR.

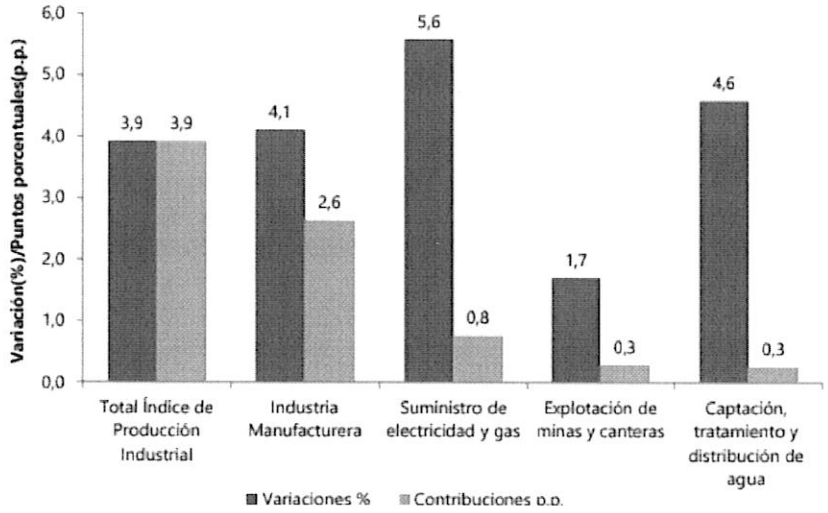
Para efectos de la estructuración del presente proceso de contratación, resulta pertinente analizar el comportamiento de las actividades económicas relacionadas con la producción y comercialización de los bienes que integran el objeto contractual, particularmente aquellos asociados con la fabricación de prendas de vestir, textiles, calzado, elementos de protección personal, artículos de cuero, productos elaborados en plástico y otros materiales, así como determinados elementos y equipos empleados en actividades operativas y de seguridad. Este análisis permite establecer un marco de referencia respecto de las condiciones generales de producción industrial, la dinámica de los sectores manufactureros involucrados y el comportamiento de las actividades económicas que pueden constituir parte de la cadena de suministro requerida por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA.

De acuerdo con la información estadística presentada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE respecto del Índice de Producción Industrial – IPI, durante junio de 2026, frente al mismo mes de 2025, la producción industrial nacional registró una variación positiva del 3,9 %. Este comportamiento estuvo acompañado por incrementos en los cuatro sectores que integran el índice, destacándose el suministro de electricidad y gas, con una variación del 5,6 %, la industria manufacturera, con un crecimiento del 4,1 %, la captación, tratamiento y distribución de agua, con un incremento del 4,6 %, y la explotación de minas y canteras, con una variación del 1,7 %

1.1 Resultados anuales por sectores industriales (Junio 2026 / junio 2025)[Pr]

En junio de 2026, frente a junio de 2025, los cuatro sectores registraron variaciones positivas, el sector de industria manufacturera registró un incremento de 4,1%; el de suministro de electricidad y gas presentó un incremento del 5,6%; el de explotación de minas y canteras aumentó un 1,7%; y el de captación, tratamiento y distribución de agua aumentó 4,6%.

Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales
Total nacional
Junio (2026 / 2025)[Pr]



El comportamiento registrado evidencia un escenario general de expansión de la actividad productiva

nacional, particularmente relevante para el presente análisis en razón de que la industria manufacturera constituye el principal sector productivo directamente relacionado con una parte sustancial de los bienes objeto del proceso contractual. El crecimiento anual del 4,1 % observado en esta actividad permite advertir una dinámica favorable de la producción industrial, circunstancia que contribuye a la existencia de una oferta productiva diversificada y con capacidad potencial para atender requerimientos institucionales relacionados con prendas de vestir, uniformes, calzado, elementos de protección, accesorios y demás bienes manufacturados.

No obstante, para efectos de una adecuada caracterización del sector, resulta necesario efectuar una aproximación más específica al comportamiento de las actividades industriales directamente o indirectamente vinculadas con los bienes requeridos por el ITTA. La información desagregada del Índice de Producción Industrial permite observar que dentro de la industria manufacturera existen comportamientos heterogéneos entre las diferentes actividades económicas, circunstancia que debe ser considerada al momento de valorar las condiciones de oferta y abastecimiento del mercado.

En particular, se observa que durante junio de 2026 algunas actividades relacionadas con la fabricación de bienes susceptibles de incorporarse en cadenas de suministro institucionales presentaron variaciones positivas. Entre ellas se destacan la fabricación de productos de caucho y de plástico, con un crecimiento del 6,0 %; curtido y recurtido de cueros y productos de cuero, con una variación del 5,6 %; fabricación de productos metálicos para uso estructural, con un incremento del 7,2 %; fabricación de aparatos y equipo eléctrico, con una variación del 7,0 %; y fabricación de muebles, colchones y somieres, con un crecimiento del 10,8 %. Estas dinámicas reflejan comportamientos favorables en segmentos industriales que pueden guardar relación con la fabricación de determinados elementos de protección, accesorios, componentes, mobiliario y otros bienes requeridos para el desarrollo de actividades administrativas y operativas.

En contraste, las actividades de fabricación de productos textiles registraron una variación de -4,1 % y la confección de prendas de vestir presentó una variación de -2,3 %, lo que evidencia una contracción puntual en estos segmentos durante el período analizado. Este comportamiento no permite inferir, por sí mismo, una disminución de la oferta disponible en el mercado, toda vez que el Índice de Producción Industrial mide la evolución de la producción y no constituye un indicador directo del volumen de oferentes, inventarios, importaciones, comercialización o capacidad efectiva de abastecimiento del mercado. Sin embargo, constituye una variable económica relevante para comprender las condiciones generales bajo las cuales opera la cadena productiva de textiles y confecciones.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Junio (2026 / 2025)[Pr]

División/ Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**3,9**	
11	Elaboración de bebidas	15,3	1,2
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	22,9	0,9
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	7,0	0,8
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	4,6	0,3
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	8,1	0,2
30	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	22,0	0,2
10	Elaboración de productos alimenticios	1,2	0,2
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	6,0	0,2
27	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	7,0	0,1
24	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	7,2	0,1
19	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	2,7	0,1
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	8,4	0,1
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	16,5	0,1
31	Fabricación de muebles, colchones y somieres	10,8	0,1
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,3	0,1
32	Otras industrias manufactureras	2,6	0,0
15	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	5,6	0,0
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,3	0,0
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,0	0,0
18	Actividades de impresión y de producción de copias	-1,5	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	-1,1	0,0
16	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-11,5	0,0
17	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	-1,4	0,0
13	Fabricación de productos textiles	-4,1	0,0
14	Confección de prendas de vestir	-2,3	-0,1
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	-4,7	-0,6

Desde la perspectiva del objeto contractual, la información analizada permite establecer que los bienes requeridos por el Instituto se encuentran vinculados con diversas actividades manufactureras y comerciales, por lo que no resulta técnicamente adecuado circunscribir el análisis económico exclusivamente a la industria textil o de confecciones. El objeto comprende un conjunto heterogéneo de bienes que involucra diferentes cadenas productivas, entre ellas la fabricación y comercialización de prendas de vestir, calzado, elementos elaborados en cuero, materiales sintéticos, caucho y plástico, elementos de protección personal, accesorios, equipos y otros implementos destinados al desarrollo de actividades operativas y administrativas.

En este sentido, la heterogeneidad de los bienes que conforman la necesidad institucional permite identificar una estructura de oferta multisectorial, en la cual intervienen fabricantes, distribuidores, comercializadores especializados y proveedores integrales capaces de suministrar diferentes categorías de bienes. Esta característica resulta relevante para la estructuración del proceso de selección, en tanto permite que la Entidad analice el mercado desde una perspectiva integral y determine condiciones de participación, requisitos habilitantes, especificaciones técnicas y mecanismos de verificación de experiencia que guarden correspondencia con la naturaleza real de los bienes requeridos, evitando imponer exigencias que no encuentren justificación objetiva en las condiciones del mercado.

Desde el punto de vista económico, el comportamiento agregado de la industria manufacturera, aunado a la dinámica diferenciada de las actividades que intervienen en las cadenas de producción de los bienes requeridos, permite concluir que existe un entorno productivo diverso, sujeto a variaciones particulares según

cada segmento. Por consiguiente, para la adecuada planeación del proceso contractual, resulta necesario complementar estos indicadores macroeconómicos con el análisis específico de la oferta de proveedores, los precios observados en el mercado, las condiciones de comercialización, los costos asociados al transporte y distribución, los tiempos de entrega, las condiciones de garantía y reposición, así como las características técnicas y de calidad exigibles para cada uno de los bienes objeto de adquisición.

En consecuencia, los indicadores examinados constituyen un elemento de referencia para la determinación de las condiciones económicas del sector, pero no deben ser considerados de manera aislada para establecer el presupuesto oficial ni para determinar la capacidad de abastecimiento del mercado. La estimación económica del proceso deberá sustentarse, adicionalmente, en información de mercado obtenida mediante cotizaciones, consultas a potenciales proveedores, antecedentes de contratación pública y demás fuentes disponibles, procurando que el valor estimado responda a condiciones reales, actuales y verificables del mercado y que las condiciones del proceso guarden estricta correspondencia con la necesidad institucional identificada.

Finalmente, desde la perspectiva de la planeación contractual, el comportamiento observado refuerza la necesidad de estructurar un proceso que atienda integralmente las diferentes categorías de bienes requeridos por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA, garantizando que las especificaciones técnicas respondan a las condiciones funcionales y operativas de cada elemento y que las exigencias previstas en el proceso resulten proporcionales, razonables y objetivamente justificadas, en armonía con los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que gobiernan la contratación estatal.

2.3 COMPORTAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SUS IMPLICACIONES EN LA ESTRUCTURACIÓN CONTRACTUAL.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la actividad contractual del Estado, y con el propósito de contar con elementos objetivos que permitan valorar las condiciones económicas en las cuales se desarrollará el proceso de contratación, la Entidad ha efectuado una caracterización técnico-económica del entorno macroeconómico nacional, tomando como referente las cifras oficiales relacionadas con el comportamiento del Producto Interno Bruto (PIB) y del Valor Agregado Bruto (VAB), correspondientes al primer trimestre de 2026, publicadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Este ejercicio permite contextualizar las condiciones generales de oferta y demanda, identificar eventuales presiones sobre los costos de los bienes y servicios requeridos y establecer parámetros razonables para la determinación del presupuesto oficial y la adecuada asignación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual.

De acuerdo con las estimaciones estadísticas oficiales del DANE, durante el primer trimestre de 2026 la economía colombiana presentó una variación anual del Producto Interno Bruto (PIB) del 2,2 %, medida en su serie original, mientras que, en términos desestacionalizados, registró un crecimiento del 0,6 % respecto del trimestre inmediatamente anterior. Estos resultados evidencian una dinámica económica de crecimiento moderado, acompañada de un comportamiento heterogéneo entre las distintas ramas de actividad económica, circunstancia que resulta relevante para el análisis de las condiciones de mercado y para la estructuración económica del presente proceso de contratación.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

La información contenida en la tabla precedente permite advertir que el desempeño de la economía nacional no ha sido uniforme entre las diferentes ramas productivas, circunstancia que debe ser considerada por la Entidad al momento de valorar las condiciones de oferta del mercado y su eventual incidencia sobre los precios de los bienes, servicios, insumos, costos logísticos y demás componentes asociados al objeto contractual. En consecuencia, el análisis macroeconómico no se limita a establecer una tasa general de crecimiento de la economía, sino que procura identificar las dinámicas particulares de aquellos sectores que, de manera directa o indirecta, pueden guardar relación con las actividades requeridas por la Entidad.

Dentro de este contexto, se observa un comportamiento contractivo en determinadas actividades económicas. Particularmente, la Construcción presentó una variación anual del -5,4 % y una variación intertrimestral del -4,6 %, configurándose como una de las ramas con mayor contracción durante el periodo analizado. De igual manera, las actividades correspondientes a Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca registraron una variación anual del -1,4 %, mientras que la Explotación de minas y canteras presentó una variación del -0,1 %. Estas cifras constituyen elementos relevantes para la identificación y valoración de eventuales presiones sobre determinados insumos, materias primas, costos de producción, transporte y demás factores que puedan incidir en la formación de precios dentro de los mercados relacionados con el objeto contractual.

En contraste, determinadas ramas de actividad evidenciaron un comportamiento favorable durante el periodo de referencia. La Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; y actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales registró la mayor expansión anual, con una variación del 5,7 %. A su vez, las Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios presentaron un crecimiento del 3,2 %; el Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida, una variación del 2,9 %; las Industrias manufactureras, igualmente, registraron un crecimiento del 2,9 %, mientras que las Actividades financieras y de seguros alcanzaron una variación del 2,8 %. De manera complementaria, las Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo presentaron un crecimiento del 2,2 %, y las Actividades inmobiliarias una variación del 2,0 %.

La heterogeneidad observada entre las distintas ramas de actividad económica permite inferir que la determinación del presupuesto oficial no debe sustentarse exclusivamente en la aplicación de proyecciones generales de inflación o en referencias macroeconómicas agregadas, sino que debe guardar correspondencia con las condiciones particulares del mercado que será objeto de contratación. En este sentido, la información estadística analizada constituye un insumo para contrastar las cotizaciones, antecedentes contractuales, precios de mercado y demás fuentes utilizadas por la Entidad para establecer el valor estimado del proceso, procurando que este responda a condiciones objetivas, razonables y verificables.

Desde la perspectiva contractual, el comportamiento de las principales variables macroeconómicas también constituye un elemento relevante para la adecuada estructuración de la matriz de riesgos y para la preservación de la ecuación económica del contrato. La existencia de variaciones diferenciadas entre sectores productivos puede generar comportamientos particulares en los precios de bienes, servicios, materias primas, insumos, transporte y demás componentes que intervienen en la ejecución contractual. Por ello, cuando la naturaleza, plazo y condiciones del contrato así lo justifiquen, deberán evaluarse mecanismos técnicamente sustentados de actualización o reajuste de precios, con fundamento en los índices económicos que resulten pertinentes, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios del Productor (IPP) u otros indicadores sectoriales que guarden relación directa con el objeto contratado, sin que ello implique trasladar al contratista riesgos que razonablemente correspondan a la Entidad ni desconocer la distribución de riesgos previamente establecida.

De igual manera, el análisis del entorno económico permite sustentar la adopción de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a las condiciones reales del mercado. La capacidad financiera, organizacional y operativa de los potenciales oferentes puede presentar diferencias significativas dependiendo del sector económico al que pertenezcan, razón por la cual los requisitos establecidos dentro del proceso deberán responder a las condiciones objetivas del objeto contractual, guardar relación directa con los riesgos y obligaciones que asumirá el futuro contratista y evitar restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes. De esta manera, el análisis económico sectorial se articula con los principios de libre concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva, contribuyendo a que las condiciones de participación sean razonables y proporcionales.

En consecuencia, las cifras macroeconómicas analizadas constituyen un referente técnico complementario dentro del proceso de planeación contractual, en tanto permiten a la Entidad contextualizar las condiciones generales de la economía nacional, identificar tendencias sectoriales y valorar su eventual incidencia sobre la estructura de costos y la disponibilidad de oferta. No obstante, estas variables deberán ser analizadas conjuntamente con la información específica obtenida del mercado objetivo, las cotizaciones recibidas, los antecedentes de contratación, los precios históricos y demás fuentes de información utilizadas para la estructuración del presupuesto oficial, de manera que las decisiones adoptadas respondan integralmente a las condiciones particulares del bien o servicio requerido.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

2.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Clasificación UNSPSC					
Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
53101902	53	10	19	02	Trajes para hombre
53101904	53	10	19	04	Trajes para Mujer
53101602	53	10	16	02	Camisas para hombre
53101604	53	10	16	04	Camisas o blusas para mujer
53101502	53	10	15	02	Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53101504	53	10	15	04	Pantalones largos o cortos o pantalones para mujer

En CIIU Rev. 4 A.C., estas actividades se agregan en un solo grupo, definiéndose las siguientes categorías: grupo 131 «Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles»; clase 1311 «Preparación e hilatura de fibras textiles»; clase 1312 «Tejeduría de productos textiles», y clase 1313 «Acabado de productos textiles». En el grupo 131 «Preparación, hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles», cambió el término «tejedura» a «tejeduría» de acuerdo con recomendación dada por la directora ejecutiva de la Cámara Sectorial de Algodón-Fibras-Textil-Confecciones de la ANDI, ya que el concepto técnico de «tejedura» hace referencia a un tipo de tejido, y «tejeduría» hace referencia al proceso.

En la CIIU Rev. 3.1 A.C., el grupo 192 «Fabricación de calzado», está desagregado en siete clases, de acuerdo con la combinación de materiales en la fabricación del calzado. Para la CIIU Rev. 4 A.C., se revisaron las cifras de producción para cada una de estas clases y se determinó definir que el grupo 152 «Fabricación de calzado», estuviera conformado por las siguientes tres clases: 1521 «Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela»; 1522 «Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel», y 1523 «Fabricación de partes del calzado».

2.5 ASPECTOS TENICOS:

Para la realización del presente contrato, el contratista tendrá que disponer de todos los recursos necesarios para su ejecución: transporte, embalaje, personal, bienes y servicios necesarios para la ejecución del mismo. Teniendo en cuenta que el "la compraventa" se desarrollará dentro del casco urbano del municipio de acacias para esto deber· disponer de los vehículos necesarios para la entrega hasta el sitio dispuesto y acordado según especificaciones técnicas e indicaciones del supervisor.

2.6 ASPECTOS LEGALES:

- Constitución Política de Colombia artículo 209
- Ley 80 de 1993,
- Ley 1150 de 2007,
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Ley 1480 de 2011
- Ley 1474 de 2011

2.7 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO DE LA ENTIDAD

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NUMERO DEL CONTRATO	146-2025
OBJETO	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA PARA LOS AGENTES DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
VALOR	$59.990.750
PLAZO DE EJECUCION	1 MES
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.8162683

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NUMERO DEL CONTRATO	248-2024
OBJETO	ADQUISICION DE DOTACION REGLAMENTARIA PARA LOS AGENTES DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
VALOR	$48.898.100
PLAZO DE EJECUCION	10 DIAS
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.7124730

NOMBRE DE LA ENTIDAD	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS
NUMERO DEL CONTRATO	246-2024
OBJETO	COMPRA DE INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR LOS LABORES DE POLICIA JUDICIAL PARA EL CUERPO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.
VALOR	$24.842.500
PLAZO DE EJECUCION	15 DIAS
ID SECOP II	CO1.PCCNTR.7112009

2.8 ANALISIS DE LA DEMANDA POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES

Este numeral tiene como propósito analizar el tipo de consumidor en el mercado objeto de estudio, clientes o empresas que históricamente hayan utilizado el producto o servicio y posibles consumidores o utilizadores del producto o servicio. Para el efecto, se realizó una búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), identificando entidades estatales que hayan realizado contrataciones similares, de tal

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

forma que se considere pertinente su análisis para la presente investigación de mercado. Los resultados de esta búsqueda se presentan a continuación:

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE TABIO
NUMERO DEL CONTRATO	202600157
OBJETO	CONFECCIÓN Y SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y SUDADERAS PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TABIO
VALOR	$173.700.000
PLAZO DE EJECUCION	5 MESES
LINK SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.10513682

NOMBRE DE LA ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE BUGA
NUMERO DEL CONTRATO	SAMC-SDI-1800-1245-2025
OBJETO	ADQUISICION Y CONFECCION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR SOBRE MEDIDA PARA LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PÚBLICO A CARGO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
VALOR	$369.983.514
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS
LINK SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.8257781

NOMBRE DE LA ENTIDAD	MUNICIPIO DE ANAPOIMA
NUMERO DEL CONTRATO	CONTRATO 175-2024
OBJETO	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA VIGENCIA 2024
VALOR	$144.880.144

PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS
ID SECOP II	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.6349310

Del análisis del comportamiento histórico del gasto del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA se evidencia la existencia de una demanda recurrente asociada a la adquisición de elementos destinados a la dotación y al fortalecimiento de las capacidades operativas del personal de la Entidad. En particular, durante las vigencias 2024 y 2025 se identificaron contrataciones relacionadas con la adquisición de dotación reglamentaria para los agentes de tránsito, correspondientes a los Contratos No. 248-2024 y 146-2025, por valores de $48.898.100 y $59.990.750, respectivamente, lo que permite advertir una tendencia creciente del gasto destinado a este componente. De igual manera, el Contrato No. 246-2024, por valor de $24.842.500, evidencia la existencia de necesidades adicionales relacionadas con la adquisición de insumos destinados al desarrollo de labores de policía judicial y actividades propias del cuerpo operativo.

A partir de estos antecedentes, se establece que el mercado objeto del presente proceso no constituye una necesidad aislada o coyuntural para el ITTA, sino que corresponde a bienes y elementos que han sido requeridos de manera reiterada para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas de la Entidad. No obstante, el objeto proyectado presenta un alcance superior al de las contrataciones históricas individualmente consideradas, en cuanto contempla de manera integral el suministro de dotación institucional para los agentes de tránsito y personal administrativo, así como de elementos y equipos destinados a actividades de criminalística, seguridad y protección personal, razón por la cual la comparación de valores debe efectuarse atendiendo a la composición, cantidades, especificaciones técnicas y alcance integral de los bienes requeridos.

El análisis de la demanda de otras entidades estatales permite, a su vez, corroborar la existencia de un mercado público activo para bienes de naturaleza semejante. Los procesos identificados evidencian que diferentes entidades territoriales y organismos públicos han adelantado contrataciones relacionadas con dotación institucional, calzado y vestido de labor, elementos de protección personal, insumos operativos y equipos asociados al desarrollo de actividades misionales. Entre los referentes examinados se encuentran el CENAC Villavicencio, con un proceso por valor de $189.221.154 y un plazo de siete (7) meses; la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, con una contratación por $369.983.514 y un plazo de treinta (30) días; y el Municipio de Anapoima, con un suministro por valor de $144.880.144 y un plazo de cuarenta y cinco (45) días. Estos antecedentes permiten evidenciar que existe pluralidad de entidades demandantes y una oferta consolidada de proveedores capaces de atender requerimientos de dotación, protección personal y elementos asociados a las actividades operativas de las entidades públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, los valores registrados en las contrataciones de otras entidades no pueden ser trasladados de manera automática para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso, toda vez que existen diferencias en el número de beneficiarios, cantidades adquiridas, especificaciones técnicas, componentes incluidos, condiciones de entrega, cobertura institucional, plazo de ejecución y demás variables que inciden directamente en la formación del precio. Por consiguiente, dichos antecedentes se utilizan como referentes de comportamiento de la demanda y de las condiciones generales del mercado, mas no como parámetros únicos o determinantes para establecer el valor estimado de la contratación.

En este sentido, la información histórica de la Entidad, contrastada con los procesos adelantados por otras entidades estatales, permite concluir que existe correspondencia entre la necesidad identificada por el ITTA y una demanda efectiva y verificable en el mercado público colombiano. Asimismo, los antecedentes examinados permiten sustentar que la contratación proyectada se encuentra dentro de una categoría de bienes con demanda institucional recurrente, respecto de la cual existe capacidad de oferta y experiencia previa de contratación por parte de proveedores del sector.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

En consecuencia, para la estructuración del presupuesto oficial del presente proceso deberán ponderarse conjuntamente los antecedentes históricos del ITTA, los valores observados en contrataciones comparables de otras entidades, las cantidades y especificaciones técnicas efectivamente requeridas, las condiciones actuales del mercado y las cotizaciones obtenidas para la presente vigencia. Este ejercicio permitirá establecer un valor estimado técnica y económicamente razonable, evitando tanto la subestimación que pueda comprometer la adecuada ejecución contractual como la sobreestimación que pueda afectar los principios de economía, planeación y eficiencia del gasto público. A su vez, la evidencia recopilada permite sustentar la estructuración de condiciones de participación proporcionales al objeto contractual y orientadas a garantizar la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva del contratista.

2.9 ANALISIS SOBRE LOS INDICADORES FINANCIEROS

En desarrollo del principio de planeación que gobierna la actividad contractual de las entidades estatales, y con el propósito de establecer condiciones de participación objetivas, proporcionales y acordes con las características del mercado en el cual se encuentra inmerso el presente proceso de selección, la Entidad efectuó un análisis comparativo de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos en procesos de contratación de naturaleza semejante adelantados por otras entidades públicas. Este ejercicio tiene como finalidad identificar parámetros razonables que permitan verificar que los potenciales oferentes cuenten con una estructura financiera suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, sin establecer exigencias que resulten desproporcionadas frente al objeto, cuantía, plazo y riesgos asociados a la ejecución contractual.

Para tal efecto, se tomaron como referentes los requisitos financieros establecidos por la Alcaldía Municipal de Tabio, la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga y la Alcaldía Municipal de Anapoima, entidades que han adelantado procesos relacionados con la adquisición y suministro de elementos de dotación, bienes para uso institucional, elementos de protección y otros bienes de características funcionales y económicas comparables con las necesidades que pretende satisfacer la presente contratación. El análisis de dichos antecedentes permite identificar comportamientos diferenciados en los umbrales exigidos para los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, constituyéndose en referentes objetivos para la estructuración de los requisitos habilitantes del presente proceso.

En relación con el indicador de liquidez, entendido como la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo con los activos corrientes disponibles, la Alcaldía de Tabio estableció un requisito de mayor o igual a 5, la Alcaldía de Buga uno de mayor o igual a 5 y la Alcaldía de Anapoima uno de mayor o igual a 3. A partir de estos valores se obtiene una media aritmética de 4,33, parámetro que permite evidenciar que los procesos analizados han considerado necesario acreditar una capacidad razonable de respuesta frente a las obligaciones de corto plazo, particularmente en contratos de suministro en los cuales el contratista debe contar con capacidad financiera suficiente para atender oportunamente la adquisición, producción, disposición y entrega de los bienes contratados.

Respecto del nivel de endeudamiento, indicador que permite determinar la proporción de los activos de una empresa que se encuentra financiada mediante pasivos, se observaron umbrales de menor o igual a 0,38 para la Alcaldía de Tabio, menor o igual a 0,50 para la Alcaldía de Buga y menor o igual a 0,40 para la Alcaldía de Anapoima. La media aritmética de estos valores corresponde a 0,42, lo cual constituye un referente para establecer un límite razonable de exposición financiera de los potenciales oferentes, procurando que estos dispongan de una estructura patrimonial que reduzca el riesgo asociado a niveles excesivos de apalancamiento y contribuya a garantizar la estabilidad financiera necesaria durante la ejecución contractual.

En cuanto a la razón de cobertura de intereses, indicador que permite establecer la capacidad de la empresa para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones crediticias a partir de los resultados operacionales generados, los procesos analizados establecieron valores de mayor o igual a 7 en la Alcaldía de Tabio, mayor o igual a 10 en la Alcaldía de Buga y mayor o igual a 0 en la Alcaldía de Anapoima. La media aritmética resultante corresponde a 5,66. Este resultado permite identificar un nivel de referencia respecto de la capacidad de los eventuales oferentes para soportar sus compromisos financieros sin que ello comprometa su capacidad operacional y, consecuentemente, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Por su parte, para el indicador de rentabilidad del patrimonio, que permite determinar el rendimiento obtenido por el proponente sobre los recursos aportados por sus propietarios, se identificaron valores de mayor o igual a 0,36 en la Alcaldía de Tabio, mayor o igual a 0,40 en la Alcaldía de Buga y mayor o igual a 0,32 en la Alcaldía de Anapoima. La media aritmética de los valores analizados corresponde a 0,36, parámetro que refleja un nivel de rentabilidad patrimonial considerado dentro de los procesos examinados como indicativo de una estructura financiera con capacidad para generar resultados positivos sobre el patrimonio.

Finalmente, respecto de la rentabilidad del activo, indicador que permite establecer la capacidad de la empresa para generar utilidades a partir del conjunto de activos que conforman su estructura económica, se identificaron valores de mayor o igual a 0,23 en la Alcaldía de Tabio, mayor o igual a 0,40 en la Alcaldía de Buga y mayor o igual a 0,20 en la Alcaldía de Anapoima. La media aritmética obtenida corresponde a 0,27, parámetro que permite valorar la capacidad de los potenciales oferentes para generar resultados económicos a partir de los recursos que administran y destinan al desarrollo de su actividad empresarial.

ENTIDAD PUBLICA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ALCALDIA DE TABIO	MAYOR O IGUAL A 5	MENOR O IGUAL A 0,38	MAYOR O IGUAL A 7	MAYOR O IGUAL A 0,36	MAYOR O IGUAL A 0,23
ALCALDIA DE BUGA	MAYOR O IGUAL A 5	MENOR O IGUAL A 0,50	MAYOR O IGUAL A 10	MAYOR O IGUAL A 0,40	MAYOR O IGUAL A 0,40
ALCALDIA DE ANAPOIMA	MAYOR O IGUAL A 3	MENOR O IGUAL A 0,40	MAYOR O IGUAL A 0	MAYOR O IGUAL A 0,32	MAYOR O IGUAL A 0,20
PROMEDIO	**MAYOR O IGUAL A 4,33**	**MENOR O IGUAL A 0,42**	**MAYOR O IGUAL A 5,66**	**MAYOR O IGUAL A 0,36**	**MAYOR O IGUAL A 0,27**

A partir del análisis comparativo efectuado, se observa que los requisitos financieros establecidos por las entidades públicas consultadas presentan diferencias derivadas de las particularidades de cada proceso, de su cuantía, objeto, plazo de ejecución, condiciones de mercado y nivel de riesgo. No obstante, la recurrencia de estos indicadores y la proximidad de los umbrales identificados permiten establecer referentes objetivos para la estructuración de los requisitos habilitantes del presente proceso de selección.

En consecuencia, para efectos de determinar los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección, la Entidad adoptó como metodología de referencia la media aritmética de los valores establecidos en los procesos de selección analizados, tomando como base los indicadores financieros exigidos por las entidades públicas previamente identificadas. La aplicación de esta metodología permite obtener un parámetro objetivo derivado de la observación de condiciones reales del mercado público y evita que la determinación de los requisitos habilitantes se sustente exclusivamente en criterios discrecionales o en la referencia aislada de un único proceso contractual.

Así las cosas, los valores obtenidos mediante la aplicación de la media aritmética corresponden a 4,33 para el indicador de liquidez, 0,42 como límite máximo para el nivel de endeudamiento, 5,66 para la razón de cobertura de intereses, 0,36 para la rentabilidad del patrimonio y 0,27 para la rentabilidad del activo. Estos resultados constituyen la base técnica y económica utilizada por la Entidad para definir los indicadores financieros exigibles a los potenciales oferentes, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto contractual y procurando que tales exigencias guarden una relación directa y razonable con las obligaciones, riesgos y condiciones de ejecución previstas.

La determinación de estos indicadores responde, por tanto, a un ejercicio de análisis del sector sustentado en información objetiva, verificable y proveniente de procesos de contratación pública efectivamente adelantados, permitiendo establecer requisitos orientados a acreditar una capacidad financiera suficiente para la adecuada ejecución del contrato. De igual manera, su aplicación deberá observar los principios de proporcionalidad, razonabilidad, transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva, de manera que los requisitos habilitantes no se conviertan en barreras injustificadas de acceso al proceso, sino en instrumentos idóneos para mitigar los riesgos asociados a la capacidad financiera de los futuros contratistas y salvaguardar el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual.

En este sentido, la metodología empleada permite armonizar la necesidad institucional de contar con contratistas financieramente solventes con el deber de garantizar una participación plural y efectiva de los agentes económicos que integran el mercado relevante, consolidando unos requisitos habilitantes fundamentados en evidencia de mercado y en criterios técnicos verificables.

2.11 INDICADORES ORGANIZACIONALES Y FINANCIEROS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el análisis financiero y organizacional realizado, y tomando como referencia los indicadores exigidos en procesos de contratación de características similares adelantados por otras entidades públicas, la Entidad determinó los requisitos habilitantes aplicables al presente proceso de selección. Para su definición se empleó la media aritmética de los indicadores identificados en los procesos analizados, obteniendo los siguientes parámetros:

ENTIDAD PUBLICA	INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
PROMEDIO	MAYOR O IGUAL A 4,33	MENOR O IGUAL A 0,42	MAYOR O IGUAL A 5,66	MAYOR O IGUAL A 0,36	MAYOR O IGUAL A 0,27

Los indicadores establecidos permiten verificar que los potenciales oferentes cuenten con condiciones mínimas de solvencia, estabilidad financiera, capacidad de pago y eficiencia en la utilización de sus recursos, acordes con las obligaciones y riesgos inherentes al objeto contractual. Su determinación se fundamenta en

información objetiva del mercado y responde a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva, sin establecer exigencias superiores a las necesarias para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBJETO:	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN INSTITUCIONAL PARA LOS AGENTES DE TRÁNSITO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO DE ELEMENTOS Y EQUIPOS PARA ACTIVIDADES DE CRIMINALÍSTICA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS**
CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS	La compra objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la Tabla.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS	NOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101600	53101602	CAMISAS O CAMISETAS PARA HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101600	53101604	CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53110000	53111600	53111601	ZAPATOS HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53110000	53111600	53111602	ZAPATOS MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101900	53101502	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53101900	53101504	PANTALONES LARGOS O CORTOS PARA MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000	53100000	53102000	53102002	VESTIDOS O FALDAS O KIMONOS PARA MUJER

FORMA DE PAGO:	El valor total del contrato será cancelado por el **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS – ITTA** al **CONTRATISTA**, mediante un **ÚNICO PAGO**, una vez se haya efectuado la entrega total, completa y a satisfacción de la Entidad de la totalidad de los bienes, elementos, equipos y demás ítems requeridos conforme a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual. El pago estará sujeto a la previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta recepción de los bienes y la acreditación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros exigibles para su trámite. Para efectos de la correspondiente autorización y trámite de pago, el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda y de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable, la totalidad de los siguientes documentos: • Reconocimiento y autorización de pago debidamente tramitado. • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

- Informe de supervisión correspondiente, en el que se deje constancia del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente haya lugar a ello, debidamente expedido y presentado conforme a las disposiciones tributarias vigentes.

- Certificación o soporte que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.

- Acta de liquidación del contrato, cuando de acuerdo con su naturaleza y régimen jurídico resulte procedente.

- Documentos que acrediten de manera expresa e inequívoca la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes, elementos, equipos y demás componentes objeto de los contratos aportados como experiencia, expedidos o suscritos por la entidad contratante, según corresponda.

- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar la correcta ejecución contractual y que resulten exigibles conforme al ordenamiento jurídico y a los procedimientos internos de la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El trámite y pago de las obligaciones a cargo del ITTA estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y a la Programación Anualizada de Caja – PAC de la oficina Administrativa y Financiera, así como a los procedimientos, términos y fechas establecidos por la Entidad para el procesamiento y desembolso de las cuentas. La programación presupuestal y de tesorería no exime a la Entidad del cumplimiento de las obligaciones legalmente exigibles ni implica, por sí misma, la renuncia del CONTRATISTA a los derechos que le correspondan conforme al ordenamiento jurídico.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando el **CONTRATISTA** se encuentre legal o tributariamente obligado a expedir factura electrónica de venta o documento equivalente, su presentación constituirá requisito para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, en los términos establecidos por la normativa tributaria vigente. En consecuencia, cuando dicho documento no sea presentado, sea presentado de manera incompleta o no cumpla los requisitos legales para su aceptación y trámite, la Entidad requerirá al CONTRATISTA para que subsane la situación correspondiente. El término para el trámite y pago se contará a partir de la correcta radicación de la totalidad de los documentos exigibles, sin que la demora imputable al CONTRATISTA en el cumplimiento de esta obligación pueda generar responsabilidad o intereses moratorios a cargo del ITTA.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, las cuentas de cobro y demás documentos que acrediten obligaciones a cargo de la Entidad serán tramitados respetando el orden de presentación y radicación que corresponda, de conformidad con los procedimientos internos establecidos para tal efecto, salvo las excepciones legalmente previstas.

PARÁGRAFO CUARTO. El pago se efectuará únicamente respecto de los bienes

	efectivamente entregados, recibidos y verificados a satisfacción por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones previstas en el contrato. La recepción material de los bienes no implicará, por sí sola, la aceptación definitiva de estos, cuando se adviertan posteriormente defectos, inconsistencias, faltantes o incumplimientos respecto de las condiciones contractualmente pactadas, sin perjuicio de las garantías y demás mecanismos de protección previstos en el contrato y en la ley. **PARÁGRAFO QUINTO**. El pago efectuado por el ITTA no exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad por la calidad, idoneidad, cantidad y condiciones de los bienes suministrados, ni implica la convalidación de eventuales incumplimientos que sean advertidos con posterioridad. En consecuencia, permanecerán vigentes las obligaciones relacionadas con las garantías de calidad y correcto funcionamiento y las demás responsabilidades que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, correspondan al CONTRATISTA.
OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 7. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**GENERALES** . El contratista deberá hacer una ejecución idónea y oportunamente el objeto del contrato. . El Contratista debe cumplir con cada una de las especificaciones técnicas del servicio a prestar, en las cantidades, calidad y características solicitadas dentro del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias. . El contratista deberá prestar los servicios contratados con la misma calidad de lo ofrecido en la propuesta. . El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias en relación con el servicio pactado en el contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata. . El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. . Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor que designe el Instituto, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto del presente contrato. . Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas. . Entregar al supervisor del contrato el informe mensual, en los términos señalados en la Ley. . Tener toda la documentación necesaria para la realización del contrato y del respectivo pago. 0. Encontrarse a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (art. 23 de la ley

1150 de 2007).

1. Mantener vigente las garantías del contrato
2. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICAS

1. Suministrar la totalidad de los bienes, elementos, prendas, equipos e insumos objeto del contrato, dando estricto cumplimiento a las cantidades, calidades, referencias, dimensiones, materiales, características técnicas, condiciones de fabricación y demás especificaciones establecidas en la ficha técnica, estudios previos, documentos del proceso y contrato.

2. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de primera calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, vicios ocultos, deterioros, alteraciones o afectaciones que puedan comprometer su funcionalidad, seguridad o vida útil.

3. Garantizar que los bienes objeto del suministro sean de su legítima propiedad o que se encuentre plenamente facultado para disponer de ellos y transferir su propiedad a favor del ITTA, respondiendo por cualquier reclamación de terceros relacionada con derechos de propiedad, disposición o titularidad sobre los bienes suministrados.

4. Asumir íntegramente el riesgo de pérdida, deterioro, daño, destrucción o menoscabo de los bienes objeto del contrato hasta el momento en que se produzca su entrega real y material al ITTA, en el lugar determinado por la Entidad, previa verificación de las condiciones contractualmente exigidas.

5. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al embalaje, empaque, cargue, transporte, descargue, manipulación, entrega y demás actividades logísticas necesarias para poner los bienes a disposición del ITTA en las condiciones y lugares establecidos.

6. Responder y asumir, a su costa, la reposición o reparación de las pérdidas, faltantes, mermas, daños, deterioros o averías que se presenten en los bienes durante el proceso de fabricación, almacenamiento, transporte, manipulación o hasta su entrega efectiva y recibo por parte del ITTA.

7. Entregar los bienes debidamente empacados, embalados, protegidos, identificados y sellados, de acuerdo con su naturaleza y con las condiciones técnicas requeridas, garantizando que los empaques y sistemas de protección sean adecuados para preservar su integridad durante el almacenamiento, transporte y entrega.

8. Garantizar la calidad, idoneidad, funcionamiento y correspondencia de los bienes suministrados con las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas, respondiendo por las garantías comerciales y contractuales aplicables durante el término establecido para cada bien o elemento.

9. Efectuar, sin costo alguno para el ITTA, la reposición, cambio, reparación o

	sustitución de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro, inconsistencias, tallas, referencias, características o especificaciones diferentes a las requeridas, siempre que ello sea atribuible al contratista o se encuentre amparado por la respectiva garantía. 10. Los cambios, reposiciones o sustituciones derivados de reclamaciones por calidad, defectos o incumplimiento de las especificaciones deberán efectuarse en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la comunicación efectuada por el ITTA, en el lugar de entrega, almacén de la Entidad o punto de atención que sea acordado con el contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Instituto. 11. Garantizar que los elementos destinados a criminalística, seguridad y protección personal cumplan estrictamente las especificaciones técnicas, condiciones de seguridad, estándares de calidad y demás requisitos aplicables según su naturaleza y finalidad, asegurando que sean aptos para el desarrollo de las actividades misionales del personal del ITTA. 12. Realizar, cuando corresponda, la entrega de los bienes acompañada de las fichas técnicas, manuales de uso, certificados de calidad, garantías del fabricante, registros, certificaciones de conformidad y demás documentos técnicos exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada elemento o equipo. 13. Coordinar previamente con el supervisor del contrato las condiciones de entrega de los bienes y facilitar la verificación física, técnica y documental de las cantidades, referencias, características y estado de los elementos suministrados. 14. Atender oportunamente las observaciones formuladas por el supervisor durante la recepción de los bienes y realizar las correcciones, reposiciones o ajustes necesarios para obtener el recibo a satisfacción por parte del ITTA. 15. Garantizar que los bienes entregados correspondan exactamente a las cantidades y referencias requeridas por la Entidad, absteniéndose de efectuar sustituciones, modificaciones o cambios de especificaciones sin autorización previa y expresa del ITTA. 16. Entregar los bienes en el lugar, oportunidad y condiciones logísticas establecidas por la Entidad, dejando constancia documental de la entrega y facilitando la elaboración y suscripción de las respectivas entradas de almacén y demás soportes de recibo. 17. Responder por los perjuicios que se ocasionen al ITTA como consecuencia del suministro de bienes que no cumplan las condiciones técnicas, de calidad, seguridad, funcionalidad o demás requisitos establecidos contractualmente, sin perjuicio de la aplicación de las garantías, multas, cláusulas penales y demás mecanismos contractuales y legales a que haya lugar.
GARANTIAS EXIGIDAS:	De acuerdo con la naturaleza del contrato y con el fin de proteger el patrimonio del Instituto ante un eventual incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato o de su cumplimiento defectuoso por parte del contratista, además de poder conminarlo cuando éste preste un servicio de mala calidad no atendiendo las

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

	condiciones pactadas en el contrato, se considera pertinente que el futuro contratista constituya a favor del ITTA una Garantía Única de Cumplimiento que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; y que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato. **Calidad de los bienes adquiridos:** Por un monto equivalente al diez (10%) del valor del contrato, y por una duración igual al plazo de ejecución y doce (12) meses más.
SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario designado por el Director del Instituto, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SUSTENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado y complementado por las disposiciones posteriores que regulan las modalidades de selección de contratistas, y atendiendo a la reglamentación contenida en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad procedió a determinar la modalidad de selección aplicable al presente proceso, teniendo en consideración la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y las condiciones particulares que caracterizan la contratación proyectada.

Para efectos de establecer la modalidad correspondiente, resulta necesario determinar previamente la menor cuantía del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA, de conformidad con el presupuesto anual de la Entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV, conforme a las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo con el presupuesto institucional analizado, el límite correspondiente a la menor cuantía del ITTA se encuentra establecido en doscientos ochenta (280) SMLMV.

En este contexto, al efectuar la comparación entre el límite de menor cuantía determinado para la Entidad y el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, se evidencia que el valor de la contratación se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía, sin superar el límite de doscientos ochenta (280) SMLMV establecido para el ITTA.

En consecuencia, atendiendo exclusivamente al factor cuantitativo y una vez verificado que el objeto contractual no se encuentra sometido a una causal especial de contratación directa, concurso de méritos o a otra modalidad de selección prevista legalmente, la contratación proyectada se encuentra comprendida dentro del supuesto de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables.

Así las cosas, la escogencia de la Selección Abreviada de Menor Cuantía como modalidad de selección se encuentra jurídicamente sustentada en la naturaleza del objeto contractual y, particularmente, en la relación existente entre el presupuesto oficial del proceso y el límite de menor cuantía establecido para el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA. Esta determinación responde a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando que el procedimiento contractual corresponda a la modalidad legalmente prevista para atender la necesidad identificada por la Entidad.

Por lo anterior, el presente proceso deberá adelantarse mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA

DE MENOR CUANTÍA, observando las reglas, etapas, requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que resulten aplicables al procedimiento de selección.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se requiere la contratación de los elementos requeridos, conforme el siguiente cuadro:

ITEM	*DETALLE*		
	DOTACION AGENTES	*CANTIDAD*	*UNIDAD*
1	**CAMISA MANGA LARGA AZUL CELESTE.** CONFECCIONADA EN TELA TIPO LAFAYETTE O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, ELABORADA EN MICROFIBRA DE POLIÉSTER O MEZCLA POLIÉSTER-ALGODÓN DE ALTO DESEMPEÑO, CON TRATAMIENTO DE REPELENCIA A FLUIDOS, PROTECCIÓN UV (UPF 30+ O SUPERIOR), ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ESTABILIDAD DIMENSIONAL Y SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. MANGA LARGA, CUELLO SEMIRRÍGIDO REFORZADO, PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE DOBLE BOTÓN, CARTERA FRONTAL CON BOTONADURA DE ALTA RESISTENCIA, CHARRETERAS FUNCIONALES EN AMBOS HOMBROS Y COSTURAS DOBLES REFORZADAS EN LAS ZONAS DE MAYOR ESFUERZO. PROTECCIÓN EN CUELLO Y PUÑOS EN COLOR AZUL REY. CINCO (5) LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, FULL COLOR, UBICADOS CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD.	24	*UNIDAD*
2	**CAMISETA TIPO POLO** CONFECCIONADA EN TEJIDO TIPO PIQUÉ O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN MÍNIMA 60 % ALGODÓN Y 40 % POLIÉSTER O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, GRAMAJE ENTRE 200 Y 220 G/M², CON TRATAMIENTO ANTIPILLING Y ALTA RESISTENCIA AL LAVADO. CUELLO TEJIDO TIPO RECTILÍNEO, PECHERA CON DOS (2) O TRES (3) BOTONES AL TONO, MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS, TAPACOSTURAS EN CUELLO Y HOMBROS, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADO DE EXCELENTE PRESENTACIÓN. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN LA UBICACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	12	*UNIDAD*
3	**PANTALÓN AZUL OSCURO LIZO,** ELABORADO EN TELA TIPO LAFAYETTE, DRIL O SARGA, O EQUIVALENTE DE	36	*UNIDAD*

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

	IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN POLIÉSTER-ALGODÓN, CON ALTA RESISTENCIA AL RASGADO, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN. CORTE RECTO, DISEÑO LISO SIN PRENSES, PRETINA ANATÓMICA REFORZADA CON PASADORES PARA CINTURÓN DE MÍNIMO 5 CM, CIERRE MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN DE SEGURIDAD, COSTURAS DOBLES REFORZADAS Y REFUERZO EN ENTREPIERNA. DOS (2) BOLSILLOS LATERALES TIPO DIAGONAL Y DOS (2) POSTERIORES CON TAPA O BOTÓN. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL		
4	**ZAPATOS** FABRICADOS EN CUERO NATURAL O MATERIAL SINTÉTICO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1,8 MM O EQUIVALENTE TÉCNICO, RESISTENTE AL DESGASTE Y CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO. TIPO MOCASÍN O DE CORDONES, COLOR NEGRO, APTO PARA CEREMONIAS Y SERVICIO INSTITUCIONAL, SUELA DE POLIURETANO (PU), CAUCHO O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y A HIDROCARBUROS. PLANTILLA ANATÓMICA, REMOVIBLE, ACOLCHADA Y CON PROPIEDADES ANTIMICÓTICAS O ANTIBACTERIALES. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	24	*PAR*
5	**BOTAS** ELABORADAS EN CUERO NATURAL, MICROFIBRA INDUSTRIAL O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMBINADAS CON LONA TÉCNICA DE ALTA RESISTENCIA CUANDO APLIQUE. DISEÑO CAÑA ALTA ENTRE 8 Y 9 PULGADAS APROXIMADAMENTE, SISTEMA DE AJUSTE MEDIANTE CORDONES CON OJALES ANTICORROSIVOS Y CIERRE LATERAL CUANDO EL DISEÑO DEL FABRICANTE LO INCORPORE. SUELA DE CAUCHO, NITRILO O POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ABRASIÓN. PLANTILLA ERGONÓMICA Y PUNTERA DE PROTECCIÓN EN COMPOSITE O MATERIAL EQUIVALENTE, CUANDO CORRESPONDA AL DISEÑO OFERTADO. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL	24	*PAR*
6	**IMPERMEABLE:** CONJUNTO DE CHAQUETA Y PANTALÓN ELABORADO EN PVC, POLIÉSTER RECUBIERTO O MATERIAL IMPERMEABLE EQUIVALENTE, CON COSTURAS TERMOSELLADAS O ELECTROSELLADAS Y CALIBRE MÍNIMO EQUIVALENTE AL NO. 18. CINTAS REFLECTIVAS COLOR VERDE LIMÓN CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, DISTRIBUIDAS EN MANGAS, PECHO, ESPALDA Y PANTALÓN, CONFORME AL DISEÑO INSTITUCIONAL.	24	*UNIDAD*

	LOGO INSTITUCIONAL UBICADO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO Y LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO" EN LA ESPALDA EN MATERIAL REFLECTIVO. CREMALLERA FRONTAL PROTEGIDA MEDIANTE SOLAPA CON BROCHES DE PRESIÓN. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.		
7	**GORRA,** ELABORADA EN TELA DRIL, SARGA 100 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON GRAMAJE ENTRE 220 Y 280 G/M². SEIS (6) PANELES ESTRUCTURADOS, VISERA PREFORMADA DE ALTA RESISTENCIA, OJALES DE VENTILACIÓN BORDADOS, TAFILETE INTERNO ABSORBENTE Y SISTEMA DE AJUSTE POSTERIOR MEDIANTE HEBILLA METÁLICA O CIERRE TIPO VELCRO INDUSTRIAL. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN LA PARTE FRONTAL.	24	*UNIDAD*
8	**CHALECOS** ELABORADO EN MALLA DOBLE TIPO MESH DE POLIÉSTER O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, COLOR AZUL OSCURO, CON RIBETES REFORZADOS. CINTAS REFLECTIVAS VERDE LIMÓN CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS/LUX/M² O EQUIVALENTE, DISTRIBUIDAS EN FRENTE Y ESPALDA. CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA DE ALTA RESISTENCIA. IDENTIFICACIÓN: UN (1) LOGO INSTITUCIONAL BORDADO O ESTAMPADO, LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO" EN MATERIAL REFLECTIVO Y NÚMERO DE PLACA PERSONALIZADO CONFORME A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	24	*UNIDAD*
9	**CHAQUETAS:** TELA TIPO NÁUTICA, TASLAN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, ELABORADA EN POLIÉSTER CON ACABADO REPELENTE AL AGUA Y PROTECCIÓN CONTRA VIENTO. FORRO INTERNO EN TELA TIPO BRIONI, TAFETA O EQUIVALENTE QUE GARANTICE CONFORT TÉRMICO Y DURABILIDAD. MANGA LARGA, CHARRETERAS EN HOMBROS, PUÑOS AJUSTABLES, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA DE ALTA RESISTENCIA Y SOLAPA PROTECTORA. BANDAS REFLECTIVAS CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS/LUX/M² O EQUIVALENTE, UBICADAS EN MANGAS, PECHO Y ESPALDA. INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN EL PECHO, LEYENDA "TRÁNSITO" EN LA PARTE FRONTAL Y "AGENTE DE TRÁNSITO" JUNTO CON EL NÚMERO DE PLACA EN LA	24	*UNIDAD*

	ESPALDA, CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.		
	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
10	**CAMISA MANGA LARGA,** CONFECCIONADA EN TELA TIPO DACRÓN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN APROXIMADA 65 % POLIÉSTER Y 35 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, CON ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, FÁCIL PLANCHADO, ESTABILIDAD DIMENSIONAL Y SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. CAMISA MANGA LARGA DE CORTE CLÁSICO, CUELLO CAMISERO FUSIONADO, PECHERA REFORZADA, PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE BOTÓN, COSTURAS DOBLES DE SEGURIDAD Y BOTONES DE ALTA RESISTENCIA. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO EN HILO POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, FULL COLOR, UBICADO EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL PECHO CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Y TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DEL PERSONAL DESIGNADO.	12	*UNIDAD*
11	**CAMISA MANGA CORTA**, ELABORADA EN TELA TIPO DACRÓN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN APROXIMADA 65 % POLIÉSTER Y 35 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, CON ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, FÁCIL MANTENIMIENTO Y SOLIDEZ DEL COLOR. CAMISA MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO REFORZADO, PECHERA CON BOTONES DE ALTA RESISTENCIA, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADO DE EXCELENTE PRESENTACIÓN. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL PECHO, CONFORME AL DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD. COLOR Y TALLAS DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	6	*UNIDAD*
12	**PANTALÓN O FALDA LARGA**, CONFECCIONADO(A) EN TELA TIPO DACRÓN PESADO, LINO SIRESS O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON EXCELENTE CAÍDA, RESISTENCIA AL ARRUGADO, ABRASIÓN Y USO CONTINUO. PANTALÓN DE CORTE CLÁSICO O FALDA EJECUTIVA, ELABORADOS SOBRE MEDIDAS O CUADRO DE TALLAS INSTITUCIONAL, CIERRE MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN O BROCHE DE SEGURIDAD, COSTURAS REFORZADAS Y BOLSILLOS FUNCIONALES CUANDO APLIQUE. TERMINACIÓN DE EXCELENTE CALIDAD, CON	18	*UNIDAD*

	CONFECCIÓN LIMPIA, SIN DEFORMACIONES NI HILOS EXPUESTOS. COLOR Y TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD.		
13	**ZAPATO PARA DAMA** FABRICADO EN CUERO NATURAL, CUERO SINTÉTICO O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. ZAPATO EJECUTIVO CERRADO, COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, TACÓN MEDIO ENTRE 3,5 CM Y 5 CM APROXIMADAMENTE, CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA USO PROLONGADO. SUELA EN CAUCHO, NEOLITE O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN; PLANTILLA ANATÓMICA ACOLCHADA CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN DE IMPACTO. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	12	*UNIDAD*
14	**TENIS BLANCOS** EN MATERIAL CAPELLADO ELABORADA EN CUERO SINTÉTICO, CUERO NATURAL O MATERIAL TEXTIL TÉCNICO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COLOR BLANCO. DISEÑO DEPORTIVO DE USO INSTITUCIONAL CON CIERRE MEDIANTE CORDONES, CUELLO Y LENGÜETA ACOLCHADOS PARA MAYOR COMODIDAD. SUELA FABRICADA EN CAUCHO, EVA O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. PLANTILLA ANATÓMICA, REMOVIBLE Y LAVABLE, CON ADECUADA AMORTIGUACIÓN PARA USO PROLONGADO. TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD.	6	*UNIDAD*
	DOTACION CRIMINALISTICA		
15	**BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER** FABRICADA EN LONA DE PVC, POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, IMPERMEABLE, ANTIFLUIDOS, RESISTENTE AL DESGARRO Y DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. MEDIDAS APROXIMADAS DE 2,10 M DE LARGO X 0,80 M DE ANCHO, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA SOPORTAR UNA CARGA DE 120 KG O SUPERIOR. CIERRE MEDIANTE CREMALLERA REFORZADA DE ALTA RESISTENCIA CON DOBLE CARRO O SISTEMA EQUIVALENTE, SELLADO PARA EVITAR FILTRACIONES E INCORPORACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) ASAS REFORZADAS EN REATA DE ALTA RESISTENCIA PARA FACILITAR EL TRANSPORTE. COSTURAS TERMOSELLADAS O REFORZADAS, APTA PARA ACTIVIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, INSPECCIÓN TÉCNICA Y MANEJO DE CADÁVERES.	24	*UNIDAD*

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

16	**TIZA INDUSTRIALX 50 UNIDADES** ELABORADA A BASE DE SULFATO DE CALCIO, CARBONATO DE CALCIO O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD. LONGITUD ENTRE **8 Y 10 CM**, SECCIÓN CILÍNDRICA O PRISMÁTICA, CON PRESENTACIÓN EN CAJA POR CINCUENTA (50) UNIDADES. ALTA VISIBILIDAD, TRAZO UNIFORME, ADECUADA PARA MARCACIÓN SOBRE PAVIMENTO, CONCRETO, ASFALTO Y OTRAS SUPERFICIES LISAS O RUGOSAS, SECAS O LIGERAMENTE HÚMEDAS, SIN FRACTURARSE CON FACILIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN.	2	*UNIDAD*
17	**GUANTES LATEX PAR** FABRICADOS EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, AMBIDIESTROS, DE UN SOLO USO, LIBRES DE DEFECTOS VISIBLES Y CON ACABADO TEXTURIZADO EN PALMA Y DEDOS PARA MEJORAR EL AGARRE. LONGITUD MÍNIMA ENTRE 230 Y 240 MM, ESPESOR ADECUADO PARA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y MANEJO DE EVIDENCIA BIOLÓGICA, CON BORDE ENROLLADO PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN. DISPONIBLES EN LAS TALLAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD Y CON RESISTENCIA SUFICIENTE PARA LABORES DE CRIMINALÍSTICA, BIOSEGURIDAD Y MANIPULACIÓN DE MUESTRAS.	10	*PAR*
18	**GORROS QUIRURGICOS** ELABORADO EN TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO TIPO SMS, SPUNBOND O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, HIPOALERGÉNICO, TRANSPIRABLE Y DE UN SOLO USO. TIPO ORUGA O SIMILAR, CON BANDA ELÁSTICA PERIMETRAL LIBRE DE LÁTEX QUE GARANTICE UN AJUSTE UNIFORME Y CUBRIMIENTO TOTAL DEL CABELLO. EMPAQUE POR VEINTE (20) UNIDADES, CONSERVANDO CONDICIONES DE HIGIENE Y ALMACENAMIENTO QUE GARANTICEN SU USO EN ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD.	10	*UNIDAD*
	DOTACION HSQ		
19	**CARETA PARA SOLDAR** (CONVENCIONAL O FOTOSENSIBLE) **CARACTERÍSTICAS:** FABRICADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. ÁREA DE VISIBILIDAD: 98 X 43 MM O (3.86" X 1.69"). VISOR AUTOMÁTICO CON CELDAS FOTOSENSIBLES.POSEE CELDAS SOLARES, NO REQUIEREN BATERÍAS. TIEMPO DE OSCURECIMIENTO: 0.000033	2	*UNIDAD*

	SEG.REGULADOR GRADUADO, SENSIBILIDAD AJUSTABLE CONTROL DE NIVEL 9 HASTA NIVEL 13 DE OSCURIDAD.PROTECCIÓN UV/IR, HASTA DIN 16 TODO EL TIEMPO.RESISTENCIA AL IMPACTO. AISLAMIENTO ELÉCTRICO. CASQUETE REGULABLE GRAVITACIONAL.SELECCIÓN DE FUNCIÓN: SOLDADURA O PERFORACIÓN.CERTIFICADO EN 379:2009-07. PESO NETO: 521 GRAMOS.		
20	**CARETA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO CON BIRRETE Y GAFAS DE SEGURIDAD** (CON NORMATIVIDAD ANTI-IMPACTO). CARACTERÍSTICAS: CABEZAL FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD.PROTEGE LA ZONA FRONTAL DE LA CABEZA. VISOR LEVANTABLE PARA MAYOR COMODIDAD. SISTEMA DE RATCHET PARA UN AJUSTE SEGURO. SOPORTE IDEAL PARA USO DE VISORES DE POLICARBONATO. ALTA RESISTENCIA. POSEE FILTRO UV Y AF (ANTIEMPAÑANTE). REGULACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR POR MEDIO DE PIN. MAYOR RESISTENCIA TÉRMICA Y QUÍMICA. PESO DEL CASQUETE: 280 GRAMOS. PESO DEL VISOR: 1360 GRAMOS.	2	*UNIDAD*
21	**GAFAS DE SEGURIDAD** CON PROTECCIÓN LATERAL – TRANSPARENTES Y OSCURAS**CARACTERÍSTICAS:** GAFAS DE SEGURIDAD ESTÁN FABRICADAS CON UN MARCO RESISTENTE EN NYLON Y LENTES DE POLICARBONATO, ASEGURANDO DURABILIDAD Y PROTECCIÓN. CUENTAN CON CERTIFICACIÓN ANSI Y OFRECEN PROTECCIÓN UV400, CUBRIENDO EL 100% DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA. SU DISEÑO INCLUYE PROTECCIÓN LATERAL Y BRAZOS EXTENSIBLES AJUSTABLES A 4 POSICIONES, ADAPTÁNDOSE A TUS NECESIDADES, PARA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS. IDEALES PARA USO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES GENERALES, GARANTIZAN TU BIENESTAR EN CADA TAREA.	6	*UNIDAD*
22	**MAJA/GORRO PARA SOL. E**LABORADO EN TELA DRIL, LONA O POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN UV (UPF 50+ O EQUIVALENTE). ALA PERIMETRAL MÍNIMA DE 7 CM, VENTILACIÓN LATERAL, CORDÓN AJUSTABLE CON SISTEMA DE FIJACIÓN Y PROTECCIÓN PARA CABEZA, CUELLO Y ROSTRO.	3	*UNIDAD*
23	**RESPIRADOR** DE MEDIA CARA CON FILTROS MIXTOS (PINTURA, SOLDADURA Y MEZCLA) CARACTERÍSTICAS: VÁLVULA INHALACIÓN: POLI ISOPRENO VÁLVULA EXHALACIÓN: NAILON/SILICONA PIEZA FACIAL: SILICONA BANDAS ELÁSTICAS: POLIÉSTER/POLIURETANO ARNÉS DE CABEZA: POLIETILENOAPROBADO POR EL NATIONAL INSTITUTE FOR OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH (NIOSH) DE LOS EE. UU., SEGÚN LA 42CFR84APROPIADO PARA DIVERSAS APLICACIONES INDUSTRIALES, TALES	3	*UNIDAD*

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

	COMO: SOLDADURA , CONSTRUCCIÓN , MINERÍA , MANUFACTURA ,ENTRE MUCHAS OTRAS MÁSFILTROS PARA HUMOS METÁLICOS (SOLDADURA)		
24	**FILTROS PARA HUMOS METÁLICOS** (SOLDADURA)CARACTERÍSTICAS: -GASES Y VAPORES QUE SUPEREN EL LÍMITE DE EXPOSICIÓN PERMISIBLE (PEL) DE LA OSHA, INCLUYENDO LOS QUE SE GENERAN CUANDO SE PINTA CON SPRAY, A MENOS QUE SE LOS COMBINE CON LOS CARTUCHOS QUÍMICOS APROBADOS. -ARENADOS. -ESTE FILTRO RESPIRADOR NO SUMINISTRA OXÍGENO. -CONCENTRACIONES QUE EXCEDAN 10 VECES EL LÍMITE DE EXPOSICIÓN PERMITIDA (PEL) SEGÚN LA OSHA, CON SEMIMÁSCARA, Ó 100 VECES ESTE LÍMITE CON MÁSCARA DE CARA COMPLETA CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PRUEBAS DE AJUSTE CUANTITATIVAS, O SEGÚN LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES, LO QUE SEA INFERIOR.	9	*UNIDAD*
25	**FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS O POLVO** (PINTURA, PULIDORA) CARACTERÍSTICAS:MATERIAL FILTRANTE QUÍMICO: CONTIENE CARBÓN ACTIVADO MICROPOROSO DISEÑADO PARA ADSORBER MOLÉCULAS DE SOLVENTES Y VAPORES DE PINTURA CON PUNTO DE EBULLICIÓN SUPERIOR A 65 °C.MATERIAL FILTRANTE PARA POLVO: CAPA O DISCO DE TEJIDO ELECTROSTÁTICO AVANZADO DE ALTA RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS (USUALMENTE CERTIFICACIÓN P95 O P100 / N95).SISTEMA DE CONEXIÓN: MONTAJE RÁPIDO TIPO BAYONETA O ROSCA UNIVERSAL COMPATIBLE CON RESPIRADORES DE MEDIA CARA O CARA COMPLETA REUTILIZABLES.DISEÑO ESTRUCTURAL: FORMA TRAPEZOIDAL O INCLINADA HACIA ATRÁS (SWEPT-BACK) PARA OPTIMIZAR EL CAMPO DE VISIÓN Y MANTENER EL EQUILÍBRIO DEL PESO.NORMATIVA Y CERTIFICACIONES: APROBADOS BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES COMO NIOSH (42CFR84 EN EE. UU.) O MARCADO CE CONFORME A EN 14387.RESTRICCIONES DE USO: NO UTILIZAR EN ATMÓSFERAS CON MENOS DEL 19.5% DE OXÍGENO NI EN AMBIENTES CON PELIGRO INMEDIATO PARA LA VIDA O LA SALUD (IDLH).	9	*UNIDAD*
26	**PROTECTORES AUDITIVOS** (DE INSERCIÓN/TIPO COPA) CARACTERÍSTICASCOPAS: ABS Y POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS. COPAS ULTRALIVIANAS Y ERGONÓMICAS. FABRICADOS SIN PARTES METÁLICAS, POR ESTA RAZÓN LO HACE UN ELEMENTO DIELÉCTRICO. DIADEMA AJUSTABLE PARA BRINDAR UNA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE COMODIDAD Y CONFORT. ÍNDICE DE REDUCCIÓN	3	*UNIDAD*

	ESTIMADO DEL NIVEL DE RUIDO NRR: HASTA 105 DBA DIADEMA COLOR NEGRO Y COPAS DE COLOR AMARILLO.		
27	**ROPA DE TRABAJO** CONFECCIONADA EN TELA IGNÍFUGA CERTIFICADA O DRIL PESADO RETARDANTE A LA LLAMA, DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE. CAMISA Y PANTALÓN MANGA LARGA, SIN BOLSILLOS ABIERTOS SUPERIORES, COSTURAS REFORZADAS, CIERRES PROTEGIDOS Y CINTAS REFLECTIVAS DE MÍNIMO 2 PULGADAS EN PECHO, ESPALDA, BRAZOS Y PIERNAS. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD.	3	*UNIDAD*
28	**ELEMENTOS DE CARNAZA DELANTAL/PETO, MANGAS Y POLAINAS** **DELANTAL CARACTERÍSTICASELABORADAS 100% CON CARNAZA** FABRICADOS EN CARNAZA DE RES DE PRIMERA CALIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR DESEMPEÑO, ESPESOR APROXIMADO ENTRE 1,8 Y 2,0 MM. COSTURAS REFORZADAS CON HILO RESISTENTE AL CALOR, CORREAS AJUSTABLES EN REATA DE ALTA RESISTENCIA Y COBERTURA ADECUADA PARA PROTECCIÓN FRENTE A CHISPAS, CALOR Y SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO.	3	*UNIDAD*
29	**GUANTES DE CAÑA LARGA EN CARNAZA** (SOLDADURA/PULIDORA) **CARACTERÍSTICAS**MATERIAL PRINCIPAL: 100% CARNAZA ESPESOR: ENTRE 1.2 MM Y 1.4 MM. COSTURAS: HILO DE ALGODÓN O POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA.AJUSTE: CORREAS EN REATA O ELÁSTICOS EN LOS EXTREMOS.DIMENSIONES PROMEDIO: LARGO DE 54 CM A 57 CM; ANCHO DE MUÑECA DE 14 CM Y DE HOMBRO DE 22 CM (TALLA ÚNICA).	3	*PAR*
30	**GUANTES DE NITRILO** TEJIDO 100% EN POLIÉSTER FLEXIBLE NEGRO SIN COSTURAS INTERNAS.PALMA Y FALANGES DISTALES CON RECUBRIMIENTO EN LÁMINA DE NITRILO NEGRO.PUÑO CERRADO CON RESORTE EN COLOR PARA IDENTIFICACIÓN DE TALLAJE.ALTA DESTREZA FINA.RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE.AJUSTE TOTAL A LA MANO.	12	*PAR*
31	**FAJA LUMBAR** ELABORADA EN ELÁSTICO MERCERIZADO DE 10 CM CON DOBLE MEMORIA Y MAYOR DURABILIDAD. TIRANTE DE ELÁSTICO CROCHET DE 3.5CM PARA MAYOR CONFORT Y CORRECCIÓN DE POSTURA. VELCRO DE NYLON DE 10 CM EN BANDAS DE SUJECIÓN INTERNA Y EXTERNA. EXCELENTE Y CÓMODO DOBLE AJUSTE LATERAL. BANDAS REFLECTIVAS PARA UNA MEJOR INSPECCIÓN DE USO Y VISIBILIDAD. HEBILLAS EN TIRANTES DE PVC REGULABLES, VERSÁTILES A	3	*UNIDAD*

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

	DIFERENTES ESTATURAS. COSTURA DE HILO NYLON PARA MAYOR DURABILIDAD. 2 BARRAS DE PVC PARA SOPORTE Y RIGIDEZ LUMBAR.		
32	**CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD**, ELABORADO EN MATERIAL ANTIFLUIDO, CON CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA Y ESTAMPADO DEL LOGO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS EN LA PARTE POSTERIOR (ESPALDA).	4	*UNIDAD*
33	**BOTAS DE SEGURIDAD CON DIELÉCTRICA Y CON PUNTERA DE SEGURIDAD Y SUELA ANTIDESLIZANTE CARACTERIZACIÓN** -PUNTERA DE COMPOSITE RESISTENTE AL IMPACTO. -TOTALMENTE EN MICROFIBRA NEGRA CALIBRE 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN FORRO PVC. -SUELA BIDENSIDAD ELABORADA EN POLIURETANO (PU/PU), INYECTADA DIRECTAMENTE AL CORTE, COLOR NEGRO/NEGRO, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN, FLEXIBLE, LIVIANA, RESISTENTE AL DESGARRE O DESPEGUE DE LA SUELA, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTES PROPIEDADES DIELÉCTRICAS.	3	*PAR*

PARAGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARAGRAFO 2º: El ITTA efectuara las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Los Valores anteriormente descritos incluyen los respectivos descuentos de ley e IVA.

Los Valores Unitarios descritos en el cuadro de arriba resultaron del sondeo del mercado realizado, teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que efectuar el ITTA para el presente proceso.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor del presupuesto oficial estimado del futuro contrato, la **JEFE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, se tomó como referencia los precios determinados en la región para el servicio requerido, se realizó estudio de mercado con prestadores del servicio del sector, cotizaciones que hacen parte integral del presente estudio, estableciendo que el valor del presente proceso de selección.

Lo anterior permitió establecer el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($64.996.233) M/CTE**

ITEM	DETALLE	PROMEDIO COTIZACIONES			
		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CAMISA MANGA LARGA AZUL CELESTE. CONFECCIONADA EN TELA TIPO LAFAYETTE O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, ELABORADA EN MICROFIBRA DE POLIÉSTER O MEZCLA POLIÉSTER-ALGODÓN DE ALTO DESEMPEÑO, CON TRATAMIENTO DE REPELENCIA A FLUIDOS, PROTECCIÓN UV (UPF 30+ O SUPERIOR), ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, ESTABILIDAD DIMENSIONAL Y SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. MANGA LARGA, CUELLO SEMIRRÍGIDO REFORZADO, PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE DOBLE BOTÓN, CARTERA FRONTAL CON BOTONADURA DE ALTA RESISTENCIA, CHARRETERAS FUNCIONALES EN AMBOS HOMBROS Y COSTURAS DOBLES REFORZADAS EN LAS ZONAS DE MAYOR ESFUERZO. PROTECCIÓN EN CUELLO Y PUÑOS EN COLOR AZUL REY. CINCO (5) LOGOS INSTITUCIONALES BORDADOS EN HILO POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, FULL COLOR, UBICADOS CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD.	24,00	UNIDAD	$ 174.333,33	$ 4.184.000,00

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

2	CAMISETA TIPO POLO CONFECCIONADA EN TEJIDO TIPO PIQUÉ O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN MÍNIMA 60 % ALGODÓN Y 40 % POLIÉSTER O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, GRAMAJE ENTRE 200 Y 220 G/M², CON TRATAMIENTO ANTIPILLING Y ALTA RESISTENCIA AL LAVADO. CUELLO TEJIDO TIPO RECTILÍNEO, PECHERA CON DOS (2) O TRES (3) BOTONES AL TONO, MANGA CORTA CON PUÑOS TEJIDOS, TAPACOSTURAS EN CUELLO Y HOMBROS, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADO DE EXCELENTE PRESENTACIÓN. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN LA UBICACIÓN DEFINIDA POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	12,00	UNIDAD	$ 75.750,00	$ 909.000,00
3	PANTALÓN AZUL OSCURO LIZO, ELABORADO EN TELA TIPO LAFAYETTE, DRIL O SARGA, O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN POLIÉSTER-ALGODÓN, CON ALTA RESISTENCIA AL RASGADO, ABRASIÓN Y DECOLORACIÓN. CORTE RECTO, DISEÑO LISO SIN PRENSES, PRETINA ANATÓMICA REFORZADA CON PASADORES PARA CINTURÓN DE MÍNIMO 5 CM, CIERRE MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN DE SEGURIDAD, COSTURAS DOBLES REFORZADAS Y REFUERZO EN ENTREPIERNA. DOS (2) BOLSILLOS LATERALES TIPO DIAGONAL Y DOS (2) POSTERIORES CON TAPA O BOTÓN. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL	36,00	UNIDAD	$ 220.416,67	$ 7.935.000,00

4	ZAPATOS FABRICADOS EN CUERO NATURAL O MATERIAL SINTÉTICO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON ESPESOR MÍNIMO DE 1,8 MM O EQUIVALENTE TÉCNICO, RESISTENTE AL DESGASTE Y CON TRATAMIENTO HIDRÓFUGO. TIPO MOCASÍN O DE CORDONES, COLOR NEGRO, APTO PARA CEREMONIAS Y SERVICIO INSTITUCIONAL, SUELA DE POLIURETANO (PU), CAUCHO O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y A HIDROCARBUROS. PLANTILLA ANATÓMICA, REMOVIBLE, ACOLCHADA Y CON PROPIEDADES ANTIMICÓTICAS O ANTIBACTERIALES. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	24,00	PAR	$	254.466,67	$ 6.107.200,00
5	BOTAS ELABORADAS EN CUERO NATURAL, MICROFIBRA INDUSTRIAL O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMBINADAS CON LONA TÉCNICA DE ALTA RESISTENCIA CUANDO APLIQUE. DISEÑO CAÑA ALTA ENTRE 8 Y 9 PULGADAS APROXIMADAMENTE, SISTEMA DE AJUSTE MEDIANTE CORDONES CON OJALES ANTICORROSIVOS Y CIERRE LATERAL CUANDO EL DISEÑO DEL FABRICANTE LO INCORPORE. SUELA DE CAUCHO, NITRILO O POLIURETANO DE ALTA RESISTENCIA, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A HIDROCARBUROS Y ABRASIÓN. PLANTILLA ERGONÓMICA Y PUNTERA DE PROTECCIÓN EN COMPOSITE O MATERIAL EQUIVALENTE, CUANDO CORRESPONDA AL DISEÑO OFERTADO. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL	24,00	PAR	$	348.383,33	$ 8.361.200,00

6	IMPERMEABLE: CONJUNTO DE CHAQUETA Y PANTALÓN ELABORADO EN PVC, POLIÉSTER RECUBIERTO O MATERIAL IMPERMEABLE EQUIVALENTE, CON COSTURAS TERMOSELLADAS O ELECTROSELLADAS Y CALIBRE MÍNIMO EQUIVALENTE AL NO. 18. CINTAS REFLECTIVAS COLOR VERDE LIMÓN CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS, DISTRIBUIDAS EN MANGAS, PECHO, ESPALDA Y PANTALÓN, CONFORME AL DISEÑO INSTITUCIONAL. LOGO INSTITUCIONAL UBICADO EN EL PECHO LADO IZQUIERDO Y LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO" EN LA ESPALDA EN MATERIAL REFLECTIVO. CREMALLERA FRONTAL PROTEGIDA MEDIANTE SOLAPA CON BROCHES DE PRESIÓN. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	24,00	UNIDAD	$ 181.766,67	$ 4.362.400,00
7	GORRA, ELABORADA EN TELA DRIL, SARGA 100 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON GRAMAJE ENTRE 220 Y 280 G/M². SEIS (6) PANELES ESTRUCTURADOS, VISERA PREFORMADA DE ALTA RESISTENCIA, OJALES DE VENTILACIÓN BORDADOS, TAFILETE INTERNO ABSORBENTE Y SISTEMA DE AJUSTE POSTERIOR MEDIANTE HEBILLA METÁLICA O CIERRE TIPO VELCRO INDUSTRIAL. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN LA PARTE FRONTAL.	24,00	UNIDAD	$ 60.600,00	$ 1.454.400,00

8	CHALECOS ELABORADO EN MALLA DOBLE TIPO MESH DE POLIÉSTER O MATERIAL EQUIVALENTE DE ALTA RESISTENCIA, COLOR AZUL OSCURO, CON RIBETES REFORZADOS. CINTAS REFLECTIVAS VERDE LIMÓN CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS/LUX/M² O EQUIVALENTE, DISTRIBUIDAS EN FRENTE Y ESPALDA. CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA DE ALTA RESISTENCIA. IDENTIFICACIÓN: UN (1) LOGO INSTITUCIONAL BORDADO O ESTAMPADO, LEYENDA "AGENTE DE TRÁNSITO" EN MATERIAL REFLECTIVO Y NÚMERO DE PLACA PERSONALIZADO CONFORME A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	24,00	UNIDAD	$	145.750,00	$ 3.498.000,00
9	CHAQUETAS: TELA TIPO NÁUTICA, TASLAN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, ELABORADA EN POLIÉSTER CON ACABADO REPELENTE AL AGUA Y PROTECCIÓN CONTRA VIENTO. FORRO INTERNO EN TELA TIPO BRIONI, TAFETA O EQUIVALENTE QUE GARANTICE CONFORT TÉRMICO Y DURABILIDAD. MANGA LARGA, CHARRETERAS EN HOMBROS, PUÑOS AJUSTABLES, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA DE ALTA RESISTENCIA Y SOLAPA PROTECTORA. BANDAS REFLECTIVAS CON INTENSIDAD MÍNIMA DE 1.500 CANDELAS/LUX/M² O EQUIVALENTE, UBICADAS EN MANGAS, PECHO Y ESPALDA. INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN EL PECHO, LEYENDA "TRÁNSITO" EN LA PARTE FRONTAL Y "AGENTE DE TRÁNSITO" JUNTO CON EL NÚMERO DE PLACA EN LA	24,00	UNIDAD	$	264.500,00	$ 6.348.000,00

	ESPALDA, CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.				
10	CAMISA MANGA LARGA, CONFECCIONADA EN TELA TIPO DACRÓN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN APROXIMADA 65 % POLIÉSTER Y 35 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, CON ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, FÁCIL PLANCHADO, ESTABILIDAD DIMENSIONAL Y SOLIDEZ DEL COLOR AL LAVADO. CAMISA MANGA LARGA DE CORTE CLÁSICO, CUELLO CAMISERO FUSIONADO, PECHERA REFORZADA, PUÑOS AJUSTABLES MEDIANTE BOTÓN, COSTURAS DOBLES DE SEGURIDAD Y BOTONES DE ALTA RESISTENCIA. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO EN HILO POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA, FULL COLOR, UBICADO EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL PECHO CONFORME AL DISEÑO SUMINISTRADO POR LA ENTIDAD. COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD Y TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS DEL PERSONAL DESIGNADO.	12,00	UNIDAD	$ 173.000,00	$ 2.076.000,00

11	CAMISA MANGA CORTA, ELABORADA EN TELA TIPO DACRÓN O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COMPOSICIÓN APROXIMADA 65 % POLIÉSTER Y 35 % ALGODÓN O MEZCLA TÉCNICA EQUIVALENTE, CON ALTA RESISTENCIA AL DESGASTE, FÁCIL MANTENIMIENTO Y SOLIDEZ DEL COLOR. CAMISA MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO REFORZADO, PECHERA CON BOTONES DE ALTA RESISTENCIA, COSTURAS REFORZADAS Y ACABADO DE EXCELENTE PRESENTACIÓN. LOGO INSTITUCIONAL BORDADO FULL COLOR EN EL COSTADO IZQUIERDO DEL PECHO, CONFORME AL DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD. COLOR Y TALLAS DE ACUERDO CON EL REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	6,00	UNIDAD	$	156.000,00	$ 936.000,00
12	PANTALÓN O FALDA LARGA, CONFECCIONADO(A) EN TELA TIPO DACRÓN PESADO, LINO SIRESS O EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON EXCELENTE CAÍDA, RESISTENCIA AL ARRUGADO, ABRASIÓN Y USO CONTINUO. PANTALÓN DE CORTE CLÁSICO O FALDA EJECUTIVA, ELABORADOS SOBRE MEDIDAS O CUADRO DE TALLAS INSTITUCIONAL, CIERRE MEDIANTE CREMALLERA Y BOTÓN O BROCHE DE SEGURIDAD, COSTURAS REFORZADAS Y BOLSILLOS FUNCIONALES CUANDO APLIQUE. TERMINACIÓN DE EXCELENTE CALIDAD, CON CONFECCIÓN LIMPIA, SIN DEFORMACIONES NI HILOS EXPUESTOS. COLOR Y TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD.	18,00	UNIDAD	$	220.416,67	$ 3.967.500,00

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

13	ZAPATO PARA DAMA FABRICADO EN CUERO NATURAL, CUERO SINTÉTICO O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. ZAPATO EJECUTIVO CERRADO, COLOR SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD, TACÓN MEDIO ENTRE 3,5 CM Y 5 CM APROXIMADAMENTE, CON DISEÑO ERGONÓMICO PARA USO PROLONGADO. SUELA EN CAUCHO, NEOLITE O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE Y RESISTENTE A LA ABRASIÓN; PLANTILLA ANATÓMICA ACOLCHADA CON PROPIEDADES DE ABSORCIÓN DE IMPACTO. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL.	12,00	PAR	$ 196.666,67	$ 2.360.000,00
14	TENIS BLANCOS EN MATERIAL CAPELLADO ELABORADA EN CUERO SINTÉTICO, CUERO NATURAL O MATERIAL TEXTIL TÉCNICO DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, COLOR BLANCO. DISEÑO DEPORTIVO DE USO INSTITUCIONAL CON CIERRE MEDIANTE CORDONES, CUELLO Y LENGÜETA ACOLCHADOS PARA MAYOR COMODIDAD. SUELA FABRICADA EN CAUCHO, EVA O MATERIAL EQUIVALENTE, ANTIDESLIZANTE, FLEXIBLE Y RESISTENTE AL DESGASTE. PLANTILLA ANATÓMICA, REMOVIBLE Y LAVABLE, CON ADECUADA AMORTIGUACIÓN PARA USO PROLONGADO. TALLAS DE ACUERDO CON LAS MEDIDAS SUMINISTRADAS POR LA ENTIDAD.	6,00	UNIDAD	$ 217.000,00	$ 1.302.000,00

15	BOLSA EN LONA PARA TRANSPORTAR CADAVER FABRICADA EN LONA DE PVC, POLIETILENO DE ALTA RESISTENCIA O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, IMPERMEABLE, ANTIFLUIDOS, RESISTENTE AL DESGARRO Y DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN. MEDIDAS APROXIMADAS DE 2,10 M DE LARGO X 0,80 M DE ANCHO, CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA SOPORTAR UNA CARGA DE 120 KG O SUPERIOR. CIERRE MEDIANTE CREMALLERA REFORZADA DE ALTA RESISTENCIA CON DOBLE CARRO O SISTEMA EQUIVALENTE, SELLADO PARA EVITAR FILTRACIONES E INCORPORACIÓN DE MÍNIMO CUATRO (4) ASAS REFORZADAS EN REATA DE ALTA RESISTENCIA PARA FACILITAR EL TRANSPORTE. COSTURAS TERMOSELLADAS O REFORZADAS, APTA PARA ACTIVIDADES DE POLICÍA JUDICIAL, INSPECCIÓN TÉCNICA Y MANEJO DE CADÁVERES.	24,00	UNIDAD	$ 203.333,33	$ 4.880.000,00
16	TIZA INDUSTRIALX 50 UNIDADES ELABORADA A BASE DE SULFATO DE CALCIO, CARBONATO DE CALCIO O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD. LONGITUD ENTRE 8 Y 10 CM, SECCIÓN CILÍNDRICA O PRISMÁTICA, CON PRESENTACIÓN EN CAJA POR CINCUENTA (50) UNIDADES. ALTA VISIBILIDAD, TRAZO UNIFORME, ADECUADA PARA MARCACIÓN SOBRE PAVIMENTO, CONCRETO, ASFALTO Y OTRAS SUPERFICIES LISAS O RUGOSAS, SECAS O LIGERAMENTE HÚMEDAS, SIN FRACTURARSE CON FACILIDAD DURANTE SU MANIPULACIÓN.	2,00	UNIDAD	$ 12.200,00	$ 24.400,00

17	GUANTES LATEX PAR FABRICADOS EN LÁTEX DE CAUCHO NATURAL O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, AMBIDIESTROS, DE UN SOLO USO, LIBRES DE DEFECTOS VISIBLES Y CON ACABADO TEXTURIZADO EN PALMA Y DEDOS PARA MEJORAR EL AGARRE. LONGITUD MÍNIMA ENTRE 230 Y 240 MM, ESPESOR ADECUADO PARA ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y MANEJO DE EVIDENCIA BIOLÓGICA, CON BORDE ENROLLADO PARA FACILITAR SU COLOCACIÓN. DISPONIBLES EN LAS TALLAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD Y CON RESISTENCIA SUFICIENTE PARA LABORES DE CRIMINALÍSTICA, BIOSEGURIDAD Y MANIPULACIÓN DE MUESTRAS.	10,00	PAR	$ 6.608,33	$ 66.083,33
18	GORROS QUIRURGICOS ELABORADO EN TELA NO TEJIDA DE POLIPROPILENO TIPO SMS, SPUNBOND O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, HIPOALERGÉNICO, TRANSPIRABLE Y DE UN SOLO USO. TIPO ORUGA O SIMILAR, CON BANDA ELÁSTICA PERIMETRAL LIBRE DE LÁTEX QUE GARANTICE UN AJUSTE UNIFORME Y CUBRIMIENTO TOTAL DEL CABELLO. EMPAQUE POR VEINTE (20) UNIDADES, CONSERVANDO CONDICIONES DE HIGIENE Y ALMACENAMIENTO QUE GARANTICEN SU USO EN ACTIVIDADES DE BIOSEGURIDAD.	10,00	UNIDAD	$ 9.658,33	$ 96.583,33

19	CARETA PARA SOLDAR (CONVENCIONAL O FOTOSENSIBLE) CARACTERÍSTICAS:FABRICADA EN MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA Y FLEXIBILIDAD. ÁREA DE VISIBILIDAD: 98 X 43 MM O (3.86" X 1.69").VISOR AUTOMÁTICO CON CELDAS FOTOSENSIBLES.POSEE CELDAS SOLARES, NO REQUIEREN BATERÍAS. TIEMPO DE OSCURECIMIENTO: 0.000033 SEG.REGULADOR GRADUADO, SENSIBILIDAD AJUSTABLE CONTROL DE NIVEL 9 HASTA NIVEL 13 DE OSCURIDAD.PROTECCIÓN UV/IR, HASTA DIN 16 TODO EL TIEMPO.RESISTENCIA AL IMPACTO. AISLAMIENTO ELÉCTRICO. CASQUETE REGULABLE GRAVITACIONAL.SELECCIÓN DE FUNCIÓN: SOLDADURA O PERFORACIÓN.CERTIFICADO EN 379:2009-07.PESO NETO: 521 GRAMOS.	2,00	UNIDAD	$ 96.583,33	$ 193.166,67
20	CARETA TRANSPARENTE DE POLICARBONATO CON BIRRETE Y GAFAS DE SEGURIDAD (CON NORMATIVIDAD ANTI-IMPACTO).CARACTERÍSTICAS \:CABEZAL FABRICADO EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD.PROTEGE LA ZONA FRONTAL DE LA CABEZA. VISOR LEVANTABLE PARA MAYOR COMODIDAD. SISTEMA DE RATCHET PARA UN AJUSTE SEGURO. SOPORTE IDEAL PARA USO DE VISORES DE POLICARBONATO. ALTA RESISTENCIA. POSEE FILTRO UV Y AF (ANTIEMPAÑANTE). REGULACIÓN EN LA PARTE SUPERIOR POR MEDIO DE PIN. MAYOR RESISTENCIA TÉRMICA Y QUÍMICA. PESO DEL CASQUETE: 280 GRAMOS. PESO DEL VISOR: 1360 GRAMOS.	2,00	UNIDAD	$ 142.333,33	$ 284.666,67

21	GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCIÓN LATERAL – TRANSPARENTES Y OSCURASCARACTERÍSTICAS:GAFAS DE SEGURIDAD ESTÁN FABRICADAS CON UN MARCO RESISTENTE EN NYLON Y LENTES DE POLICARBONATO, ASEGURANDO DURABILIDAD Y PROTECCIÓN. CUENTAN CON CERTIFICACIÓN ANSI Y OFRECEN PROTECCIÓN UV400, CUBRIENDO EL 100% DE LOS RAYOS ULTRAVIOLETA. SU DISEÑO INCLUYE PROTECCIÓN LATERAL Y BRAZOS EXTENSIBLES AJUSTABLES A 4 POSICIONES, ADAPTÁNDOSE A TUS NECESIDADES, PARA PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS. IDEALES PARA USO PROFESIONAL EN PROCESOS INDUSTRIALES GENERALES, GARANTIZAN TU BIENESTAR EN CADA TAREA.	6,00	UNIDAD	$ 28.466,67	$ 170.800,00
22	MAJA/GORRO PARA SOL. ELABORADO EN TELA DRIL, LONA O POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA CON PROTECCIÓN UV (UPF 50+ O EQUIVALENTE). ALA PERIMETRAL MÍNIMA DE 7 CM, VENTILACIÓN LATERAL, CORDÓN AJUSTABLE CON SISTEMA DE FIJACIÓN Y PROTECCIÓN PARA CABEZA, CUELLO Y ROSTRO.	3,00	UNIDAD	$ 71.166,67	$ 213.500,00

23	RESPIRADOR DE MEDIA CARA CON FILTROS MIXTOS (PINTURA, SOLDADURA Y MEZCLA) CARACTERÍSTICAS: VÁLVULA INHALACIÓN: POLI ISOPRENO VÁLVULA EXHALACIÓN: NAILON/SILICONA PIEZA FACIAL: SILICONA BANDAS ELÁSTICAS: POLIÉSTER/POLIURETANO ARNÉS DE CABEZA: POLIETILENOAPROBADO POR EL NATIONAL INSTITUTE FOR OCCUPATIONAL SAFETY AND HEALTH (NIOSH) DE LOS EE. UU., SEGÚN LA 42CFR84APROPIADO PARA DIVERSAS APLICACIONES INDUSTRIALES, TALES COMO: SOLDADURA , CONSTRUCCIÓN , MINERÍA , MANUFACTURA ,ENTRE MUCHAS OTRAS MÁSFILTROS PARA HUMOS METÁLICOS (SOLDADURA)	3,00	UNIDAD	$ 183.000,00	$ 549.000,00
24	FILTROS PARA HUMOS METÁLICOS (SOLDADURA)CARACTERÍSTICAS: -GASES Y VAPORES QUE SUPEREN EL LÍMITE DE EXPOSICIÓN PERMISIBLE (PEL) DE LA OSHA, INCLUYENDO LOS QUE SE GENERAN CUANDO SE PINTA CON SPRAY, A MENOS QUE SE LOS COMBINE CON LOS CARTUCHOS QUÍMICOS APROBADOS. -ARENADOS. -ESTE FILTRO RESPIRADOR NO SUMINISTRA OXÍGENO. - CONCENTRACIONES QUE EXCEDAN 10 VECES EL LÍMITE DE EXPOSICIÓN PERMITIDA (PEL) SEGÚN LA OSHA, CON SEMIMÁSCARA, Ó 100 VECES ESTE LÍMITE CON MÁSCARA DE CARA COMPLETA CUANDO SE HAYAN EFECTUADO PRUEBAS DE AJUSTE CUANTITATIVAS, O SEGÚN LAS DISPOSICIONES GUBERNAMENTALES, LO QUE SEA INFERIOR.	9,00	UNIDAD	$ 50.833,33	$ 457.500,00

25	FILTROS PARA VAPORES ORGÁNICOS O POLVO (PINTURA, PULIDORA) CARACTERÍSTICAS\:MATERIAL FILTRANTE QUÍMICO: CONTIENE CARBÓN ACTIVADO MICROPOROSO DISEÑADO PARA ADSORBER MOLÉCULAS DE SOLVENTES Y VAPORES DE PINTURA CON PUNTO DE EBULLICIÓN SUPERIOR A 65 °C.MATERIAL FILTRANTE PARA POLVO: CAPA O DISCO DE TEJIDO ELECTROSTÁTICO AVANZADO DE ALTA RETENCIÓN DE PARTÍCULAS SÓLIDAS Y LÍQUIDAS (USUALMENTE CERTIFICACIÓN P95 O P100 / N95).SISTEMA DE CONEXIÓN: MONTAJE RÁPIDO TIPO BAYONETA O ROSCA UNIVERSAL COMPATIBLE CON RESPIRADORES DE MEDIA CARA O CARA COMPLETA REUTILIZABLES.DISEÑO ESTRUCTURAL: FORMA TRAPEZOIDAL O INCLINADA HACIA ATRÁS (SWEPT-BACK) PARA OPTIMIZAR EL CAMPO DE VISIÓN Y MANTENER EL EQUILÍBRIO DEL PESO.NORMATIVA Y CERTIFICACIONES: APROBADOS BAJO ESTÁNDARES INTERNACIONALES COMO NIOSH (42CFR84 EN EE. UU.) O MARCADO CE CONFORME A EN 14387.RESTRICCIONES DE USO: NO UTILIZAR EN ATMÓSFERAS CON MENOS DEL 19.5% DE OXÍGENO NI EN AMBIENTES CON PELIGRO INMEDIATO PARA LA VIDA O LA SALUD (IDLH).	9,00	UNIDAD	$ 50.833,33	$ 457.500,00

26	PROTECTORES AUDITIVOS (DE INSERCIÓN/TIPO COPA)CARACTERÍSTICASCOPAS: ABS Y POLICARBONATO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y CHOQUES CONTRA MATERIALES FIJOS. COPAS ULTRALIVIANAS Y ERGONÓMICAS. FABRICADOS SIN PARTES METÁLICAS, POR ESTA RAZÓN LO HACE UN ELEMENTO DIELÉCTRICO. DIADEMA AJUSTABLE PARA BRINDAR UNA COMBINACIÓN PERFECTA ENTRE COMODIDAD Y CONFORT. ÍNDICE DE REDUCCIÓN ESTIMADO DEL NIVEL DE RUIDO NRR: HASTA 105 DBA DIADEMA COLOR NEGRO Y COPAS DE COLOR AMARILLO.	3,00	UNIDAD	$ 96.583,33	$ 289.750,00
27	ROPA DE TRABAJO CONFECCIONADA EN TELA IGNÍFUGA CERTIFICADA O DRIL PESADO RETARDANTE A LA LLAMA, DE IGUAL O SUPERIOR CALIDAD, CON EXCELENTE RESISTENCIA AL DESGASTE. CAMISA Y PANTALÓN MANGA LARGA, SIN BOLSILLOS ABIERTOS SUPERIORES, COSTURAS REFORZADAS, CIERRES PROTEGIDOS Y CINTAS REFLECTIVAS DE MÍNIMO 2 PULGADAS EN PECHO, ESPALDA, BRAZOS Y PIERNAS. TALLAS SEGÚN REQUERIMIENTO DE LA ENTIDAD.	3,00	UNIDAD	$ 233.833,33	$ 701.500,00
28	ELEMENTOS DE CARNAZA DELANTAL/PETO, MANGAS Y POLAINAS DELANTAL CARACTERÍSTICASELABORADAS 100% CON CARNAZA FABRICADOS EN CARNAZA DE RES DE PRIMERA CALIDAD O MATERIAL EQUIVALENTE DE IGUAL O SUPERIOR DESEMPEÑO, ESPESOR APROXIMADO ENTRE 1,8 Y 2,0 MM. COSTURAS REFORZADAS CON HILO RESISTENTE AL CALOR, CORREAS AJUSTABLES EN REATA DE ALTA RESISTENCIA Y COBERTURA ADECUADA PARA PROTECCIÓN FRENTE A CHISPAS, CALOR Y	3,00	UNIDAD	$ 177.916,67	$ 533.750,00

	SALPICADURAS DE METAL FUNDIDO.				
29	GUANTES DE CAÑA LARGA EN CARNAZA (SOLDADURA/PULIDORA) CARACTERÍSTICASMATERIAL PRINCIPAL: 100% CARNAZA ESPESOR: ENTRE 1.2 MM Y 1.4 MM.COSTURAS: HILO DE ALGODÓN O POLIÉSTER DE ALTA RESISTENCIA.AJUSTE: CORREAS EN REATA O ELÁSTICOS EN LOS EXTREMOS.DIMENSIONES PROMEDIO: LARGO DE 54 CM A 57 CM; ANCHO DE MUÑECA DE 14 CM Y DE HOMBRO DE 22 CM (TALLA ÚNICA).	3,00	UNIDAD	$ 91.500,00	$ 274.500,00
30	GUANTES DE NITRILO TEJIDO 100% EN POLIÉSTER FLEXIBLE NEGRO SIN COSTURAS INTERNAS.PALMA Y FALANGES DISTALES CON RECUBRIMIENTO EN LÁMINA DE NITRILO NEGRO.PUÑO CERRADO CON RESORTE EN COLOR PARA IDENTIFICACIÓN DE TALLAJE.ALTA DESTREZA FINA.RESISTENTE A LA ABRASIÓN Y DESGASTE.AJUSTE TOTAL A LA MANO.	12,00	PAR	$ 66.083,33	$ 793.000,00

31	FAJA LUMBAR ELABORADA EN ELÁSTICO MERCERIZADO DE 10 CM CON DOBLE MEMORIA Y MAYOR DURABILIDAD. TIRANTE DE ELÁSTICO CROCHET DE 3.5CM PARA MAYOR CONFORT Y CORRECCIÓN DE POSTURA. VELCRO DE NYLON DE 10 CM EN BANDAS DE SUJECIÓN INTERNA Y EXTERNA. EXCELENTE Y CÓMODO DOBLE AJUSTE LATERAL. BANDAS REFLECTIVAS PARA UNA MEJOR INSPECCIÓN DE USO Y VISIBILIDAD. HEBILLAS EN TIRANTES DE PVC REGULABLES, VERSÁTILES A DIFERENTES ESTATURAS. COSTURA DE HILO NYLON PARA MAYOR DURABILIDAD. 2 BARRAS DE PVC PARA SOPORTE Y RIGIDEZ LUMBAR.	3,00	UNIDAD	$ 122.000,00	$ 366.000,00
32	CHALECO REFLECTIVO DE ALTA VISIBILIDAD, ELABORADO EN MATERIAL ANTIFLUIDO, CON CINTAS REFLECTIVAS DE ALTA INTENSIDAD, CIERRE FRONTAL MEDIANTE CREMALLERA Y ESTAMPADO DEL LOGO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS EN LA PARTE POSTERIOR (ESPALDA).	4,00	UNIDAD	$ 96.583,33	$ 386.333,33

33	BOTAS DE SEGURIDAD CON DIELÉCTRICA Y CON PUNTERA DE SEGURIDAD Y SUELA ANTIDESLIZANTE CARACTERIZACIÓN -PUNTERA DE COMPOSITE RESISTENTE AL IMPACTO. -TOTALMENTE EN MICROFIBRA NEGRA CALIBRE 2.0 MM, CUELLO Y LENGÜETA EN FORRO PVC. -SUELA BIDENSIDAD ELABORADA EN POLIURETANO (PU/PU), INYECTADA DIRECTAMENTE AL CORTE, COLOR NEGRO/NEGRO, ANTIDESLIZANTE, RESISTENTE A LA ABRASIÓN, FLEXIBLE, LIVIANA, RESISTENTE AL DESGARRE O DESPEGUE DE LA SUELA, CON EXCELENTE RESISTENCIA A LOS HIDROCARBUROS Y EXCELENTES PROPIEDADES DIELÉCTRICAS.	3,00	PAR	$	152.500,00	$ 457.500,00
		VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				$ 64.996.233

VALOR	**SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE. ($64.996.233).**

7. PLAZO DE EJECUCIÓN	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato ser TREINTA (30) DIAS CALENDARIO, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Acacias - Meta

1. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	2026000401
FECHA DE EXPEDICION:	12 DE AGOSTO DE 2026
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($65.000.000).

2. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta

los elementos de calidad, precio, apoyo a la industria, soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, que se describen a continuación:

CAPACIDAD JURÍDICA: La Ley 80 de 1993 en su artículo 6 señala que pueden celebrar contratos con entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces por las disposiciones vigentes, los consorcios y uniones temporales. Por ende, para establecer la Capacidad Jurídica de las personas naturales o jurídicas interesadas en el proceso de selección, la entidad solicitará los documentos que por ley sean del caso, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.del decreto 1082 de 2015, no sin antes advertir que de acuerdo con el artículo 5 de ley 1150 de 2007, se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad.

Un oferente se considerará hábil, salvo en los casos expresamente determinados en la ley. Para determinar la CAPACIDAD JURÍDICA particular, el Instituto admitirá la participación de personas naturales o jurídicas, así como propuestas conjuntas (consorcio o unión temporal); y para todos los aspectos exigidos en pliego serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes conforme su porcentaje de participación.

Para los entes asociativos (personas jurídicas), sin excepción, su objeto social deberá permitirles la ejecución de las actividades involucradas en el contrato, conforme al artículo 110 numeral 4 del Código de Comercio.

Así mismo la persona jurídica oferente, deberá acreditar con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de ésta Selección, los siguientes requisitos: a) haber sido legalmente constituida como tal, e inscrita en el Registro Único de Proponentes con una duración mínima igual a la de la vigencia del contrato y un (1) año más, y b) Que su objeto social comprende las actividades del objeto de la presente convocatoaria. La falencia en cualquiera de los 2 aspectos anteriores es factor esencial de acreditación.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

a) <u>Carta de presentación de la propuesta</u>

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario establecido en el Pliego de Condiciones y deberá estar firmada por la persona natural proponente o por su representante legal debidamente facultado en caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio.

La carta de presentación de la propuesta debe ir acompañada de copia legible de los siguientes documentos:

- Cédula de ciudadanía, del proponente o de su representante legal si es persona jurídica, consorcio o unión temporal; en caso de consorcios y uniones temporales igualmente deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales o de los representantes legales de las personas jurídicas que los conforman.
- Copia del RUT. En caso de consorcio o unión temporal, se anexará el RUT de cada uno de sus integrantes.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar de la información suministrada en su oferta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

b) **Libreta militar:**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (excepto hombres mayores de veinticuatro 24 años y las causales establecidas en el artículo 27 de la ley 48 de 1993).

c) **Fotocopia de la cedula:**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales.

d) Certificado de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, **con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso,** donde acredite que:

- Su duración será igual a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la ley 80 de 1993.

- El objeto social de la empresa deberá contener las actividades principales objeto de la presente Convocatoria Pública.

- La cantidad e identidad de cada uno de los socios que conforman la persona jurídica, con excepción de las sociedades anónimas abiertas inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Cuando el proponente esté conformado por personas jurídicas bajo la modalidad SAS, deberá allegar prueba idónea a partir de la cual se pueda establecer la cantidad e identidad de los socios. Lo anterior con el fin de verificar si la persona jurídica se encuentra incursa en el régimen de inhabilidades en los términos establecidos en el literal j del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

- La persona jurídica proponente deberá acreditar que se encuentra legalmente constituida con una antelación no inferior a seis (6) años, contados hacia atrás desde la fecha de cierre del presente proceso de selección

En caso de consorcio ó unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado, cumpliendo con los requisitos establecidos anteriormente.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la **Propuesta,** en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la

sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la **Propuesta** fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro del **Mes** anterior a la fecha de presentación de **Propuesta.** Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la **Propuesta,** suscribir el **Contrato** o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la **Propuesta** copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la **Propuesta,** la celebración del **Contrato** y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Acta del órgano social competente

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o Acta del órgano Social Competente si se requiere.

f) Documento de constitución del consorcio o unión temporal

Los oferentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la oferta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

- Designación de las personas naturales o jurídicas que conforma el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
- Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente

- Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
- Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
- Domicilio del consorcio o unión temporal, y
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, en caso que el proponente sea una unión temporal, se indicará al Instituto los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo y escrito del Instituto.

Como quiera que los integrantes de los consorcios y uniones temporales deben permanecer bajo la figura asociativa durante el tiempo que subsistan las obligaciones contractuales una de las cuales corresponde a la liquidación del contrato, y que la obligación de liquidar de mutuo acuerdo subsiste hasta antes del término de caducidad de la acción contractual, en el documento de constitución se dejará constancia del tiempo de vigencia del acuerdo el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

g) Pago de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los tres (3) meses anteriores a la celebración del contrato.

En el evento en que la sociedad no tenga más de tres (3) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. Según los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Cuando el proponente sea persona natural deberá presentar una declaración juramentada donde certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados si lo hubiere a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de sus aportes y de los correspondientes a la nómina de sus empleados de los últimos tres (3) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

h) Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM

El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC y REDAM expedidos por la Procuraduría General De La Nación, la Contraloría General de la República, la Policía Nacional y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

respectivamente, será consultado por el evaluador jurídico de conformidad con la normatividad vigente, a efectos de verificar si los oferentes se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad que establece la ley. Los certificados aportados no podrán tener una fecha de expedición mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso.

i) **Multas y Sanciones**

La entidad verificará en el RUP el estado de multas y sanciones impuestas al oferente con el fin de verificar si este se encuentra incurso en alguna de las inhabilidades contempladas en la ley. Para este criterio se diligenciará el anexo que se establezca en el pliego de condiciones.

j) Registro Único de Proponentes

La inscripción del proponente debe estar vigente y el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio deberá haber sido expedido dentro del mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

k) Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo que se establezca para tal fin en el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

l) Manifestación de Interés en participar

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de un término perentorio no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, los interesados en participar deberán manifestar formalmente su interés mediante comunicación escrita suscrita por el representante legal, la cual deberá ser presentada exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

Dicha manifestación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Declaración expresa, clara e inequívoca del interés en participar en el proceso de Selección Abreviada.
b) Indicación precisa de los canales de comunicación y datos de contacto válidos, a través de los cuales la entidad estatal pueda efectuar las notificaciones o comunicaciones relacionadas con el proceso, en especial aquellas referentes a la eventual realización de la audiencia pública de sorteo, cuando a ello hubiere lugar.

Cuando se trate de proponentes plurales, tales como consorcios o uniones temporales, la manifestación de interés deberá ser presentada por el representante designado, actuando en nombre y representación del respectivo consorcio o unión temporal, en los términos del documento de conformación correspondiente.

En todo caso, la manifestación de interés deberá radicarse de manera obligatoria mediante el uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, no admitiéndose ningún otro medio de presentación, so pena de rechazo.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

La presentación de la carta de manifestación de interés constituye un requisito habilitante de carácter obligatorio, cuya omisión, presentación extemporánea o incumplimiento de los requisitos formales exigidos dará lugar al rechazo de la propuesta, sin que haya lugar a subsanación posterior, en atención a su naturaleza preclusiva dentro del proceso de selección.

Para efectos de verificar el cumplimiento de este requisito y proceder con la inscripción y conformación del listado de posibles oferentes, las personas naturales, jurídicas, así como los consorcios y uniones temporales, deberán diligenciar en su integridad el formulario previsto en el Formato Anexo correspondiente de los presentes pliegos de condiciones, adjuntando los siguientes documentos soporte:

- Copia del documento de identidad del representante legal del oferente.

- Tratándose de consorcios o uniones temporales cuyos integrantes sean personas jurídicas, copia del documento de identidad de los representantes legales de cada una de las entidades que los conforman.

- Certificados de existencia y representación legal expedidos por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, de cada una de las personas jurídicas participantes, incluyendo aquellas que integren consorcios o uniones temporales.

- Documento de constitución del consorcio o unión temporal, en copia simple, debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se señalen las reglas de participación, porcentajes, responsabilidades y designación del representante.

 El incumplimiento de cualquiera de las exigencias anteriormente señaladas impedirá la inscripción válida del interesado en el listado de oferentes, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la normativa aplicable y en los presentes pliegos de condiciones

m) Registro mercantil

Respecto de las personas naturales oferentes deberá allegarse el respectivo certificado de registro mercantil expedido con un término no superior a un (1) mes anterior a la fecha del cierre del proceso (cuando aplique)

n) **Garantía de seriedad de la propuesta:**

En la propuesta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del INSTITUTO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria, o una fiducia mercantil en garantía, endoso en garantía de títulos valores depósito de dinero en garantía. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe tomarse así:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías-Meta
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado.
- Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado, así: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o el perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique el INSTITUTO.

En el evento en que el proponente se niegue a prorrogar la garantía de seriedad de la misma, la propuesta se considerará como no admisible.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, el INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

o) **Recibo de pago o certificación de pago de la póliza de seriedad:**

Se deberá anexar la certificación de pago o el recibo de pago de la prima o de la garantía bancaria correspondiente.

p) Certificado de consulta Inhabilidades por Delitos Sexuales.

El proponente deberá allegar el certificado de consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, expedido a través del mecanismo dispuesto por la autoridad competente, en cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente.

El documento deberá acreditar que el proponente o, tratándose de persona jurídica, su representante legal, no se encuentra registrado en el Sistema de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales contra Niños, Niñas y Adolescentes, y deberá contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de proponente plural, esto es, consorcio o unión temporal, el certificado deberá ser aportado individualmente por cada uno de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal y, tratándose de personas jurídicas, por sus respectivos representantes legales, en los mismos términos de vigencia señalados anteriormente.

La entidad verificará la correspondencia y vigencia de los certificados aportados, constituyendo este documento un requisito habilitante de carácter jurídico dentro del presente proceso de selección.

q) **Registro Único Tributario:**

El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Único Tributario (RUT).

Cuando se trate de personas jurídicas, deberá aportarse el RUT correspondiente a la sociedad proponente. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar su respectivo Registro Único Tributario. El RUT del consorcio o unión temporal deberá acreditarse únicamente en caso de resultar adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá acreditar que las actividades económicas registradas en el RUT guardan relación directa y objetiva con el objeto contractual, de manera que evidencien su capacidad para desarrollar las actividades requeridas por la Entidad.

El Registro Único Tributario deberá haber sido expedido o actualizado dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La Entidad verificará que la actividad económica principal o secundaria registrada en el RUT del proponente, o de cada uno de los integrantes del proponente plural según corresponda, tenga relación con el objeto del contrato.

6.2 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, y ii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en este documento para cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no las experiencias de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la entidad estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

Adicionalmente, se deberá diligenciar el Anexo correspondiente a Experiencia de acuerdo con las instrucciones y se deberá acompañar de los documentos de soporte. La experiencia de consorcios y uniones temporales se debe consolidar en un Formato correspondiente. El INSTITUTO utilizará como criterios de evaluación de la experiencia del proponente, los siguientes:

EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, actividades o alcance se encuentren relacionados con el suministro de dotación institucional, prendas de vestir y/o elementos para personal operativo o administrativo, elementos de protección personal, seguridad, equipos, insumos o bienes destinados al desarrollo de actividades operativas, de criminalística o de naturaleza institucional, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Para efectos de la acreditación de este requisito, el proponente deberá presentar máximo un (1) contrato debidamente ejecutado y terminado, cuya experiencia sea directamente relacionada con el objeto del presente proceso. El valor efectivamente ejecutado del contrato aportado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, equivalente a treinta y siete punto doce (37,12) SMMLV.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato acompañada del respectiva acta de terminación o liquidación, cuando corresponda, o mediante certificación expedida por la entidad contratante, siempre que el documento permita verificar de manera clara, expresa e inequívoca la experiencia que se pretende acreditar y contenga, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratista.
- Nombre de la entidad contratante.
- Número del contrato.
- Objeto contractual.
- Valor total y/o valor efectivamente ejecutado.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Estado del contrato.
- Descripción de las actividades o bienes suministrados, cuando esta información resulte necesaria para verificar la relación con el objeto del presente proceso.
- Concepto de cumplimiento satisfactorio, cuando se encuentre consignado en el documento expedido por la entidad contratante.

Cuando las certificaciones aportadas no contengan la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarlas mediante la presentación de los documentos contractuales correspondientes, siempre que estos permitan verificar objetivamente la información faltante y establecer la efectiva ejecución y terminación del contrato acreditado.

Para efectos de la presente condición de experiencia, se considerará relacionada aquella contratación cuyo objeto comprenda, de manera total o parcial, el suministro de dotación institucional, vestuario, elementos de protección personal, elementos o equipos de seguridad, insumos o equipos para actividades operativas, de criminalística o bienes de naturaleza equivalente o funcionalmente relacionada con las necesidades que pretende satisfacer el ITTA.

No se aceptarán como experiencia acreditable los contratos que se encuentren en ejecución, los subcontratos, las órdenes de servicio o documentos que no permitan verificar de manera objetiva y suficiente la naturaleza, cuantía, plazo, ejecución y terminación de la experiencia aportada.

La experiencia exigida deberá guardar correspondencia con el objeto contractual y será evaluada atendiendo criterios de pertinencia, suficiencia, razonabilidad y proporcionalidad, de manera que el requisito habilitante permita acreditar la capacidad real del proponente para ejecutar satisfactoriamente el suministro requerido, sin imponer restricciones injustificadas a la pluralidad de oferentes.

6.4 EXPERIENCIA DE MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional al inicialmente previsto, para un máximo de DOS (2) contratos.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de

Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

6.5 FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025 conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

7. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección, sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la **INFORMACIÓN FINANCIERA** firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, la entidad, podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

Documentos de contenido financiero objeto de verificación

- **Registro único de proponentes**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección presentarán el Registro Único de Proponentes – RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme a lo indicado en el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, donde conste su inscripción vigente a la fecha de cierre del proceso.

- **Declaración de renta**

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 620 del Estatuto Tributario, el proponente debe anexar **fotocopia legible** de la Declaración Tributaria del Impuesto de Renta y Complementarios del año 2024 según el caso. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 583 del Estatuto Tributario, la Declaración de Renta y/o declaraciones deberán ser presentadas en sobre cerrado, con la respectiva propuesta.

Cuando el proponente no haya tenido que declarar renta, en reemplazo de este documento debe anexar: Una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de persona jurídica, o firmada por la persona natural proponente, si se trata de persona natural.

Así mismo, cuando el proponente de acuerdo al calendario tributario publicado por la DIAN se encuentre dentro de los términos para la presentación de su declaración de renta, este deberá presentar una certificación donde se indique esta causal la cual deberá estar firmado por el representante legal si se trata de persona jurídica o firmada por la persona natural.

Las Personas Naturales Extranjeras estarán obligadas a presentar declaración de renta y/o certificado de ingresos y retenciones del último año fiscal, de conformidad con los Artículos 9º y 10º del Estatuto Tributario y las Personas Jurídicas Extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 488 del Código de Comercio.

- **Certificados de antecedentes del contador y del revisor fiscal o contador público independiente**

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

- **Tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal o contador público independiente.**

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores

2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Cuando el proponente del presente proceso de selección sea una persona natural o jurídica, deberá presentar la información financiera requerida en el presente pliego de condiciones. En caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá presentar la información aquí solicitada.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la INFORMACIÓN FINANCIERA firmada por el Representante Legal de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, con los valores expresados a la moneda colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

Cuando en el desarrollo de la evaluación financiera se requiera verificar la información presentada por el proponente, el INSTITUTO podrá solicitar los documentos adicionales que considere necesarios para el esclarecimiento de la información.

A. CÁLCULO DE INDICADORES:

La Capacidad Financiera y Organizacional serán valoradas verificando la información del proponente consignado en el Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023, conforme a los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como los establecidos particularmente por la entidad para este proceso de selección, según lo regulado en el manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente. Para que un oferente sea considerado HÁBIL deberá cumplir los siguientes indicadores financieros.

INDICE DE LIQUIDEZ	INDICE DE ENDUDAMIENTO	RAZON COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
MAYOR O IGUAL A 4,33	MENOR O IGUAL A 0,42	MAYOR O IGUAL A 5,66	MAYOR O IGUAL A 0,36	MAYOR O IGUAL A 0,27

En caso de oferentes plurales, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su Mparticipación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable

$$(ii)\ Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ Indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ Indicador\ i\ X\ porcentaje\ de\ participación)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

Para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, y debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, la Entidad establecerá la siguiente regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador o numerador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática

Liquidez: Si el Denominador es cero (0), cumple con el Indicador.
Endeudamiento: Si el Numerador es cero (0), cumple con el Indicador.
Razón de Cobertura de Interés: Si el denominador es cero (0), cumple con el Indicador.

B. Información financiera para proponentes extranjeros:

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación,

de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

3. FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS	PUNTAJE
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	700 PUNTOS
CALIFICACION DE CALIDAD	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	85 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2.5 PUNTOS
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	2.5 PUNTOS
INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO	10 PUNTOS
Puntaje Total	**1000 PUNTOS**

7.1 OFERTA ECONÓMICA (700/1000)

El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems establecidos en el proceso, sin modificar, suprimir o alterar unidades, cantidades o descripciones, so pena de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá lugar a reclamaciones posteriores derivadas de errores, omisiones o insuficiencia en la estructuración económica de la propuesta.

En ningún caso se aceptarán ofertas con valores artificialmente bajos que puedan poner en riesgo la calidad, continuidad o adecuada prestación del servicio. La entidad se reserva el derecho de verificar la consistencia económica de las propuestas y solicitar las aclaraciones a que haya lugar.

La entidad asignará un máximo de SETECIENTOS (700) PUNTOS, de conformidad con uno de los siguientes métodos de evaluación económica

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

NÚMERO	MÉTODO
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

7.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.1.2 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto

De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

7.1.2.1 Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.2.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.1.2.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
$\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \; Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

$\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.1.2.4 Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 .. ; ... V_m)$$

Donde:

V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

7.2 INSTRUCCIONES A LOS PROPONENTES SOBRE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO.

El proponente diligenciará el **Formulario** en el cual deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la

propuesta los costos de transacción al contratar con el estado, deducciones e impuestos aplicables a un contrato estatal según el tipo contractual, y en fin todos los gastos que impliquen esta clase de contratos según las obligaciones pactadas.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos para el proceso y no podrá modificar, suprimir o alterar sus unidades, cantidades o descripciones so pena de evaluar la propuesta como RECHAZADA.

Si el formulario es diligenciado indicando un proceso de selección diferente al de la referencia la propuesta será RECHAZADA.

Los precios unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto y deberán cubrir todos los costos que implique la ejecución del contrato.

Impuestos y contribuciones: El Proponente deberá tener en cuenta que el contrato objeto de esta convocatoria está sujeto al pago de todos los impuestos y contribuciones, locales y nacionales, legalmente a cargo del contratista. En los precios unitarios se entenderán incluidos dichos impuestos y contribuciones.

Cuando el oferente omita la cotización de uno o más ítems se evaluará la Propuesta como RECHAZADA.

7.3 FACTOR DE CALIDAD (200/1000)

Por la naturaleza de los servicios a ejecutar, la calificación de calidad se cumplirá en función de lo siguiente:

CONDICIÓN OFERTADA	PUNTAJE
El oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el ITTA, **VEINTE (20) TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDO**, reutilizables y lavables, confeccionados en material antifluido, con capota integrada encauchetada, mangas encauchetadas, botas o cubrebotas encauchetadas, cintura posterior encauchetada, cierre frontal seguro y costuras reforzadas, adecuados para actividades que impliquen exposición a fluidos o material potencialmente contaminado; adicionalmente, deberá suministrar **SEIS (6) PAQUETES DE BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO**, cada uno compuesto por cincuenta (50) unidades, para un total de trescientas (300) bolsas, distribuidas así: dos (2) paquetes de 50 unidades en tamaño 40 × 55 cm; dos (2) paquetes de 50 unidades en tamaño 60 × 80 cm; y dos (2) paquetes de 50 unidades en tamaño 70 × 100 cm. Las bolsas deberán ser de color rojo, fabricadas en PEAD o material técnicamente permitido, contar con identificación del riesgo biológico, impresión en color negro, fondo sellado térmicamente, resistencia adecuada y cumplir con las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en la Resolución 0591 de 2024 y demás normas que resulten aplicables. La totalidad de los elementos deberá ser nueva, de primera calidad y entregada sin costo adicional para la Entidad.	200 puntos
El oferente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el ITTA, **DIEZ (10) TRAJES DE BIOSEGURIDAD ANTIFLUIDO**, reutilizables y lavables, con las características técnicas anteriormente señaladas; adicionalmente, deberá suministrar **TRES (3) PAQUETES DE BOLSAS ROJAS PARA RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO**, cada uno de cincuenta (50) unidades, para un total de ciento cincuenta (150) bolsas, distribuidas así: un (1) paquete de 50 unidades en tamaño 40 × 55 cm; un (1) paquete de 50 unidades en tamaño 60 × 80 cm; y un (1) paquete de 50 unidades en tamaño 70 × 100 cm, cumpliendo las condiciones técnicas y sanitarias exigidas.	100 puntos
El oferente que no ofrezca los elementos adicionales en las cantidades y condiciones	0 puntos

establecidas para obtener puntaje.

Para efectos de la asignación del puntaje, las mejoras ofertadas deberán acreditarse mediante documento suscrito por el representante legal del proponente, indicando de manera expresa las especificaciones técnicas de los equipos a suministrar y las funcionalidades de la plataforma de administración y control de impresión ofrecida. Las condiciones que den lugar a la obtención del puntaje constituirán obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario durante toda la ejecución del contrato.

7.4 PONDERACIÓN POR CONCEPTO DE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del citado decreto o siendo proponente plural uno de sus integrantes acredite alguno de estos supuestos con un porcentaje de participación superior o igual al 10%, recibirá el 0.25% del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, para lo cual se cumplirán los requisitos establecidos en dicho decreto.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo – Acreditación de emprendimiento y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida.

Primera - "Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación."

Segunda -. "Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador."

Tercera -. "Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil."

Cuarta -. "Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1860 – 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (2.5 puntos)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Para el presente proceso, conforme el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021, y, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, se otorgará un puntaje adicional de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) el valor total de los puntos establecidos en el presente documento, pliegos de condiciones o documentos equivalentes a los proponentes que acrediten ser MIPYMES. Se aclara que los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

NOTA 2. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

7.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública", para lo cual, en aplicación de los establecido en el artículo 2 de dicha Ley, el INSTITUTO asignará el siguiente puntaje:

PUNTAJE	CONDICIÓN
100	Los Proponentes que oferten bienes o servicios nacionales.
50	Los proponentes que oferten bienes o servicios extranjeros que incorporan componentes colombianos.

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente.

7.7 INCENTIVO PERSONAL DISCAPACITADO UNO POR CIENTO (1%) DEL PUNTAJE: 10 PUNTOS.

Se calificará en los términos establecidos por el Decreto 392 del 2018, "por medio del cual se busca apoyar a las personas discapacitadas, reglamentando los numerales 1 y 8 de la Ley 1618 de 2013, en el Municipio de Mitú asignará el uno por ciento (1%) del puntaje total, es decir 10 puntos, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número Mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

El oferente sea, persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

El oferente deberá acreditar con certificación expedida por el ministerio de trabajo vigente a la fecha de cierre del proceso, el número mínimo del personal discapacitado con quien cuenta en su planta de personal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuanta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

7.5 FACTORES DE DESEMPATE.

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad en situación de empate para escoger al adjudicatario del contrato se deberá someter a las siguientes reglas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

De acuerdo a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 2069 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las

mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 8 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo

2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Toda versión impresa de este documento es una copia no controlada

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

4. ANALISIS DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?
1	General	Interno	Planeación		Declaratoria de desierta del proceso por ausencia de oferentes o incumplimiento de requisitos	Traumatismo administrativo para satisfacer la necesidad	2	4	6	Riesgo Alto	Entidad
2	General	Externo	Selección		Colusión dentro del proceso	No permite la trasparencia en los procesos	2	3	5	Riesgo Medio	Entidad
3	General	Interno	Contratación		Que no se firme el contrato	Retraso en la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad	1	5	6	Riesgo Alto	Entidad

4	General	Externo	Contratación		Que no se presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso o que su presentación sea tardía	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, generando traumas administrativos.	1	3	4	Riesgo Bajo	Proponente
5	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Incumplimiento en el pago de las prestaciones sociales por ley al personal vinculado para el objeto del contrato y/o insuficiencia de abastecimiento de herramientas para la adecuada prestación del servicio para el objeto del contrato.	Deficiencia en la prestación del servicio y Reclamaciones en contra de la entidad	3	2	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
6	Específico	Interno	Ejecución	Social o Político	Interrupción de los servicios por manifestaciones o asonadas en el área de prestación del servicio	El personal no pueda arribar a sus puestos de trabajo	1	2	3	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
7	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	El no pago oportuno según la forma de pago establecida en el contrato	Se afecta el flujo de caja del contratista para cumplir con sus obligaciones	2	3	5	Riesgo Medio	ENTIDAD
8	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Que el personal en la práctica no maneje bien los implementos requeridos para la prestación del servicio (manejo de armas)	Homicidios, suicidios o lesiones personales	1	4	5	Riesgo Medio	CONTRATISTA
9	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorios	Incremento en los impuestos o descuentos de ley	Encarecimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Entidad

N°	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afectación de contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha de inicio del tratamiento	Fecha de terminación	Monitoreo y revisión		
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
1	Verificar las posibles causas que llevaron a la declaratoria de desierta, corregirlas e iniciar nuevamente el proceso	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Revisión del expediente	Inmediata

2	Solicitud de carta anticorrupción/trabajo coordinado con organismos de control	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificación de los documentos allegados al proceso	Inmediata
3	Hacer exigible la póliza de garantía de seriedad de la propuesta	1	1	2	Riesgo	SI	Director			Adelantar la actuación administrativa para declarar el siniestro	Inmediata
4	Requerir al contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Director			Verificando los términos establecidos en el cronograma del proceso	Inmediata
5	Verificar en el informe mensual presentado por el contratista, el cumplimiento de los requisitos previos para éste estipulado en las obligaciones como en la forma de pago	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Informes mensuales	Mensual
6	Garantizar la continuidad del servicio con el personal que se encuentra de turno	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Presentación de la Bitácora	Diaria
7	Dar cumplimiento a los procedimientos administrativos relacionado con el trámite de las cuentas	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR			Revisión del libro de radicado	Mensual
8	Capacitaciones constantes y evaluaciones psicológicas	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Informes Mensuales	Mensual
9	Gestionar los recursos necesarios para cubrir estos gastos no previsibles	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR			Gestionar y tramitar ante la secretaria Administrativa y Financiera	Inmediata

GARANTÍAS

- Seriedad de la Oferta: por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 3 meses, contados a partir de la fecha del cierre y deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia.

- Cumplimiento: Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un año más.

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben adelantar sus Procesos de Contratación de conformidad con las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales cuando estos resulten aplicables. En consecuencia, durante la etapa de planeación del presente proceso de selección, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías – ITTA efectuó la correspondiente verificación de cobertura, teniendo en consideración la naturaleza de la Entidad, el objeto contractual y la cuantía estimada del proceso.

Para tal efecto, se consultaron los umbrales de contratación pública vigentes para la vigencia 2026, publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los cuales fueron elaborados con base en la información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Dichos umbrales se encuentran vigentes durante los periodos establecidos para cada uno de los respectivos Acuerdos Comerciales.

Una vez efectuada la comparación correspondiente, se establece que el presupuesto oficial del presente proceso, equivalente a treinta y siete punto doce (37,12) salarios mínimos legales mensuales vigentes, resulta sustancialmente inferior a los umbrales establecidos para la contratación de bienes y servicios por parte de entidades del nivel subcentral o territorial. A manera ilustrativa, para el Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia y Estados Unidos, el umbral correspondiente a bienes y servicios para entidades del nivel subcentral asciende a $1.940.398.620 para el periodo 2026–2027, mientras que para el Acuerdo con Chile asciende a $1.091.059.175.

En consecuencia, el presente proceso de selección no se encuentra sujeto a los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes para Colombia, por cuanto su cuantía se encuentra por debajo de los respectivos umbrales de aplicación. Por consiguiente, no resulta procedente aplicar las obligaciones especiales derivadas de dichos instrumentos internacionales en materia de trato nacional, plazos mínimos de publicidad y presentación de ofertas, sin perjuicio de la aplicación de las normas generales que rigen la contratación estatal colombiana.

ESNEIDER VELASQUEZ ROMERO
JEFE DE OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORÓ	*ELKIN GARCIA SABOGAL*	*P. DERECHO – CPS OFICINA DE CONTRATACION*	
REVISÓ	*DIEGO ALEJANDRO TROCHEZ*	*ASESOR JURIDICO-CONTRATACION*	